INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN

MANUAL DE CONVIVENCIA

"Aventurándonos a convivir con el otro, lo otro y lo Otro"[1]

"Aventurándonos a convivir, en el mismo espacio; incluso virtual, desde nuestra compleja y, a veces caprichosa individualidad, construimos, de alguna manera, nuestras propias relaciones con el 'otro', ese 'otro' que puede ser una palabra, un gesto… un mero escondite para uno mismo, pues ¿y si el otro no estuviera ahí? Seguramente, si el otro no estuviera ahí no habría palabra, no habría relación, no habría vida humana.

Reflexiones desde el libro de Carlos Skliar.

[1] Otro (según Lacan la cultura), otro (otro ser humano en su dignidad y diferencia), lo otro (medio ambiente)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN. 7
JUSTIFICACIÓN. 9
OBJETIVO GENERAL. 11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 11
CAPÍTULO I 12
SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN. 12
Artículo 1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL. 12
CAPÍTULO II 15
COMPONENTE FILOSÓFICO 15
Artículo 2. CONCEPTOS. 15
Artículo 3. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 18
CAPÍTULO III 20
VALORES. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES 20
Artículo 4. VALORES 20
CAPÍTULO IV 22
MARCO NORMATIVO 22
Artículo 5. MARCO LEGAL. 22
CAPÍTULO V 25
DE LOS DERECHOS 25
Artículo 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 25
Artículo 7. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA 27
Artículo 8. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA. 28
Artículo 9. DERECHOS DE LOS DOCENTES 29
CAPÍTULO VI 31
PERFILES Y FUNCIONES 31
Artículo 10. PERFILES. 31
CAPÍTULO VII 32
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO 32
Artículo 11. DE LA ADMISIÓN Y MATRICULAS. 32
Artículo 12. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. 32
Artículo 13. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS: 32
Artículo 14. TRASLADOS A LA INSTITUCIÓN 33

Artículo 15. TRASLADOS DE LA INSTITUCIÓN 33
Artículo 16. HORARIO ESCOLAR. 33
Artículo 17. UNIFORMES. 34
CAPÍTULO VIII 36
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 36
Artículo 18. SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA. 36
Artículo 19. COMITÉ DE CONVIVENCIA. 36
Artículo 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL CONVIVENCIA ESCOLAR. 37
Artículo 21. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA. 37
Artículo 22. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. 38
Artículo 23. LAS SESIONES DEL COMITÉ. 39
Artículo 24. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO l 40
Artículo 25. SITUACIONES TIPO I. 40
Artículo 26. DERECHOS DE TIPO l 41
Artículo 27. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO I 42
Artículo 28. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I. 44
Artículo 29. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO I. 44
Artículo 30. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO I 44
Artículo 31. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO I 45
Artículo 32. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I. 45
Artículo 33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO I. 45
Artículo 34. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO I 45
Artículo 35. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIOIN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO lI 46
Artículo 36. SITUACIONES TIPO II. 47
Artículo 37. DERECHOS DE TIPO lI 47
Artículo 38. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO II 48
Artículo 39. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II. 50
Artículo 40. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO II. 50
Artículo 41. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO II 50

Artículo 42. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO II. 51
Artículo 43. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II. 51
Artículo 44. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II. 51
Artículo 45. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO II. 51
Artículo 46. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIOIN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO lII . 52
Artículo 47. SITUACIONES TIPO III. 52
Artículo 48. DERECHOS DE TIPO lII 52
Artículo 49. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO III 53
Artículo 50. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III. 53
Artículo 51. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO III 53
Artículo 52. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO III 54
Artículo 53. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO III. 54
Artículo 54. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III. 55
Artículo 55. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO III. 55
Artículo 56. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO III. 55
Artículo 57. ESTRATEGIAS FORMATIVAS. 55
Artículo 58. PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS 56
Artículo 59. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE 57
Artículo 60. RUTA DE ATENCION A ESTUDIANTES QUE MANIFIESTEN ACOSO PSICOLOGICO, MALTRATO FISICO, ESCRITO O VERBAL Y CIBER ACOSO. .. 58
Artículo 61. RUTA DE ATENCIÓN DOCENTE ORIENTADORA 59
Artículo 62. RUTA PARA ATENDER CASOS DE IDEACIÓN DE SUICIDIO 60
Artículo 63. RUTA PARA ATENDER CASOS DE AMENAZA DE SUICIDIO 61
Artículo 64. RUTA PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO 62
Artículo 65. RUTA DE ATENCION DOCENTE AULA DE APOYO 63
CAPÍTULO IX 64
DEL DEBIDO PROCESO Y SUS GARANTÍAS 64
Artículo 66. SIGNIFICADO DEL DEBIDO PROCESO. 64
Artículo 67. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO. 64

Artículo 68. DEBIDO PROCESO PARA LA INSTITUCION EDUCATTIVA JOSE MARIA HERRAN DE CIUDAD BOLIVAR. 64
Artículo 69. DERECHO A LA DEFENSA. 65
Artículo 70. RECURSOS. 66
Artículo 71. TÉRMINOS PARA RESPONDER ANTE UN RECURSO DE REPOSICIÓN O DE APELACIÓN: 66
CAPÍTULO X 67
ESTÍMULOS 67
Artículo 72. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES. 67
Artículo 73. ESTÍMULOS ESPECIALES. 67
Artículo 74. ESTÍMULOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11. 68
Artículo 75. COMPORTAMIENTOS QUE SON OBJETO DE ESTIMULO. 68
Artículo 76. NOCHE DE LOS MEJORES. 69
CAPÍTULO XI 70
ÓRGANOS INSTITUCIONALES 70
Artículo 77. GOBIERNO ESCOLAR. 70
Artículo 78 EL RECTOR (A). 70
Artículo 79. EL CONSEJO DIRECTIVO. 70
Artículo 80. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. 72
Artículo 81. CONSEJO ACADÉMICO. 73
Artículo 82. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. 74
Artículo 83. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 74
Artículo 84. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 74
Artículo 85. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN. 75
Artículo 86. PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 75
Artículo 87. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. 76
Artículo 88. CONSEJO DE ESTUDIANTES. 77
Artículo 89. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES: 77
Artículo 90. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA. 78
Artículo 91. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. 78
CAPÍTULO XII 79

ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL 79
Artículo 92. LLEGADAS TARDE. 79
Artículo 93. PERMISOS. 79
Artículo 94. EXCUSAS. 79
Artículo 95. INASISTENCIA 8079
Artículo 96. CONVENIO SENA 8079
CAPÍTULO XIII 81
BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR 81
Artículo 97. TIENDA ESCOLAR 81
Artículo 98. LA BIBLIOTECA. 81
Artículo 99. LABORATORIO 83
Artículo 100. EL RESTAURANTE ESCOLAR. 87
Artículo 101. USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS 88
Artículo 102. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS 9089
Artículo 103. MANEJO DE LOS TRAJES DE BAILE. 90
Artículo 104. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DE COMUNICACIÓN. 90
Artículo 105. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DE LA SALA DE ANTIOQUIA DIGITAL. 9190
CAPÍTULO XIV 92
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 92
Artículo 106. DEFINICIÓN 92
Artículo 107. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS 92
Artículo 108. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL 92
CAPÍTULO XV 95
DISPOSICIONES FINALES 95
Artículo 109. PROTOCOLOS PARA DILIGENCIA LOS DIFERENTES FORMATOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN. 95
Artículo 110. COMUNICACIÓN INTERNA EN LA INSTITUCIÓN 96
BIBLIOGRAFÍA 97

INTRODUCCIÓN.

EDUCANDO PARA LA PAZ, LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANIA

Para nuestro país y en especial para las instituciones educativas, el año 2013 marcó un hito, con la expedición de la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965; a través del cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Un reto que nos invita a repensar nuestro manual de convivencia, para lo que tomaremos como punto de partida la siguiente definición: "El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los establecimientos educativos. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas Ibarra MIniski 2013)".

Este documento se configura, para la IE José María Herrán, en uno de los principales instrumentos, pues nos señala el camino para educar para la paz, como una herramienta propositiva, interpretativa, comunicativa y emocional para comprender el conflicto y tramitarlo de forma no violenta, haciendo uso, en el caso de nuestra institución: del **orden,** entendiendo este como organización y disciplina, en especial armonía en las relaciones humanas dentro de la comunidad; **la limpieza**, como el hecho de aprender y esforzarse por estar limpio, con una buena imagen y una autorregulación impecable, es hacer las cosas bien por el gusto de hacerlas bien; **la academia**, entendiendo el conocimiento como el primer paso para la transformación social, y, fundamentalmente de **la amabilidad**, como una franca expresión de tolerancia y buen trato, este último desde la empatía, reflejada en el respeto que le debemos a los demás, sus derechos y su dignidad. Por lo mismo, se debe partir del principio, de cómo entendemos la convivencia, para lo que citaremos los siguientes autores:

- Aprender a convivir es un proceso que se debe integrar y cultivar diariamente en todos los escenarios de la escuela (Pérez Juste, 2007). Se deben favorecer entonces ambientes de aprendizaje democráticos donde la participación y la construcción de identidad desde la diferencia sean centrales.
- "Entiendo la "convivencia" como la habilidad para interactuar de manera incluyente con los demás, con una actitud de diálogo, en el marco de una

normatividad basada en la confianza y en la igualdad." Dialogos Vigotsky y Freire. 2009.

Si nos fijamos bien en la palabra convivir y la dividimos en dos partes, nos quedara así: con-vivir; y si le damos la vuelta queda vivir-con… Y precisamente eso es convivir, vivir con otro, vivir con otros, amigos, familia, vecinos…

JUSTIFICACIÓN.

La Institución Educativa José María Herrán, en su Manual de Convivencia se propone trazar caminos para orientar y regir el ejercicio de la libertad y los derechos de los niños y jóvenes educandos y el de todos los miembros de la comunidad educativa (Decreto 1620 de del 2013) y además del cumplimiento de sus deberes. Igualmente pretende Formar personas con valores, coherentes en su pensar y actuar, en el discernimiento de las situaciones que se presenten al interior o exterior de la misma, responsables y con criterios propios, que redunden en un mejor aprendizaje y por supuesto mejor calidad de vida.

De acuerdo a lo anterior se hace necesario ajustar la dinámica de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN de Ciudad Bolívar Antioquia, al nuevo orden social, cultural y jurídico, consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 41 “En todas las instituciones de educación, oficiales y privadas serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica”; y La Ley 1620 del 2013 “Cuyo objetivo es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional, la Ley General de Educación No 715” y demás normas legales vigentes.

Dado que la I. E. JOSÉ MARÍA HERRÁN de Ciudad Bolívar Antioquia concibe al educando como un ser susceptible de ser transformado en un ciudadano:

- INTEGRAL. Que mediante su formación evoluciona en el desarrollo equilibrado de su dimensión: física, cognitiva, emocional, social, afectiva, espiritual. Entre otros.
- EMPRENDEDOR: Como la persona que busca el cambio, responde a él y explota sus oportunidades.
- COMPETENTE: Que se desenvuelve efectivamente en determinado campo de la actividad humana.
- CON SENTIDO DE PERTENENCIA, al sentirse parte integrante de un grupo, permitiendo de esta manera el desarrollo de su identidad como miembro de este.

Es pertinente, que se hagan los ajustes requeridos según la normatividad vigente, al manual de convivencia Institucional con la finalidad de hacer cultura educativa y mejoramiento continuo de toda la comunidad en torno a la convivencia.

Es de anotar que este MANUAL DE CONVIVENCIA establecido como un Contrato Social, es el Fruto del análisis participativo y democrático de administrativos,

profesores, estudiantes y padres de Familia, retomando las palabras de Santo Tomas de Aquino “los derechos de uno terminan donde empiezan los derechos del otro”.

OBJETIVO GENERAL.

Establecer a través del Manual de Convivencia, para todos los miembros de la Institución Educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar, los mecanismos de control y vigilancia educativos legales y vigentes relacionados con la convivencia escolar, de manera que les permita ubicarse en los ámbitos, académicos, labores, sociales y éticos a través de su proyecto de vida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Propiciar la participación de cada uno de los miembros de la comunidad educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar Antioquia en la construcción, interiorización y definición de las normas que orientan la vida escolar.
- Reconocer y valorar los derechos humanos de los miembros de la comunidad educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar Antioquia como condición para la convivencia pacífica.
- Identificar los derechos y deberes que tiene cada uno como miembro de la Comunidad Educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar Antioquia
- Orientar las situaciones que afectan la convivencia en la Comunidad Educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar Antioquia, mediante el uso de herramientas de resolución de conflictos, propiciando la interacción armónica de todos sus miembros.
- Estimular en los estudiantes de la Institución Educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar Antioquia y demás miembros, actitudes y comportamientos que fortalezcan el clima escolar.
- Potenciar la solución concertada de los conflictos que se dan en la Comunidad Educativa José María Herrán.

CAPÍTULO I
SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN.

Artículo 1. IDENTIDAD INSTITUCIONAL.
Los elementos que componen la identidad institucional son:

ESCUDO.

En el escudo se resalta la familia como primera escuela formadora de valores, sin el compromiso solidario y amoroso de ella; la Institución Educativa José María Herrán no puede cumplir la tarea que le ha encomendado la sociedad.
Las manos unidas significan que, si nos unimos, tanto padres como maestros podremos sacar el proyecto educativo de educar y formar seres humanos integrados, equilibrados en el pensar, querer y el hacer.
El libro nos está simbolizando que solo a través del estudio podemos lograr un cambio de mentalidad que nos saque de la pobreza mental y nos muestre el camino del esfuerzo y la voluntad para triunfar en la vida.
Los granos de café resaltan la importancia que tiene para una comunidad tener una identidad cultural que los agrupe, los diferencie y les permita reconocerse y sentirse orgulloso de su historia, de su memoria, de su entorno; para saber hacia dónde dirigir sus metas. Hay que conocer para querer.

BANDERA.

El verde representa la riqueza paisajista de nuestro entorno, con sus montañas, cafetales, samanes y palmeras; pero principalmente el compromiso de educar en una conciencia ecologista que cuide y proteja nuestro planeta azul como última esperanza de vida, no solo para el hombre sino para las demás especies.

El blanco representa la paz, la armonía, la alegría de trabajar con amor por la verdad; de lograr una educación que rescate el respeto por la diferencia, que no vea en el contradictor un enemigo. En donde todos los colores, ideas, creencias y razas; se agrupen alrededor del blanco como símbolo de paz.

El azul simboliza la voluntad, la serenidad y la constancia para derrotar las dificultades, mente abierta como los cielos que nos rodean, con la fuerza y la energía de nuestros mares y ríos.

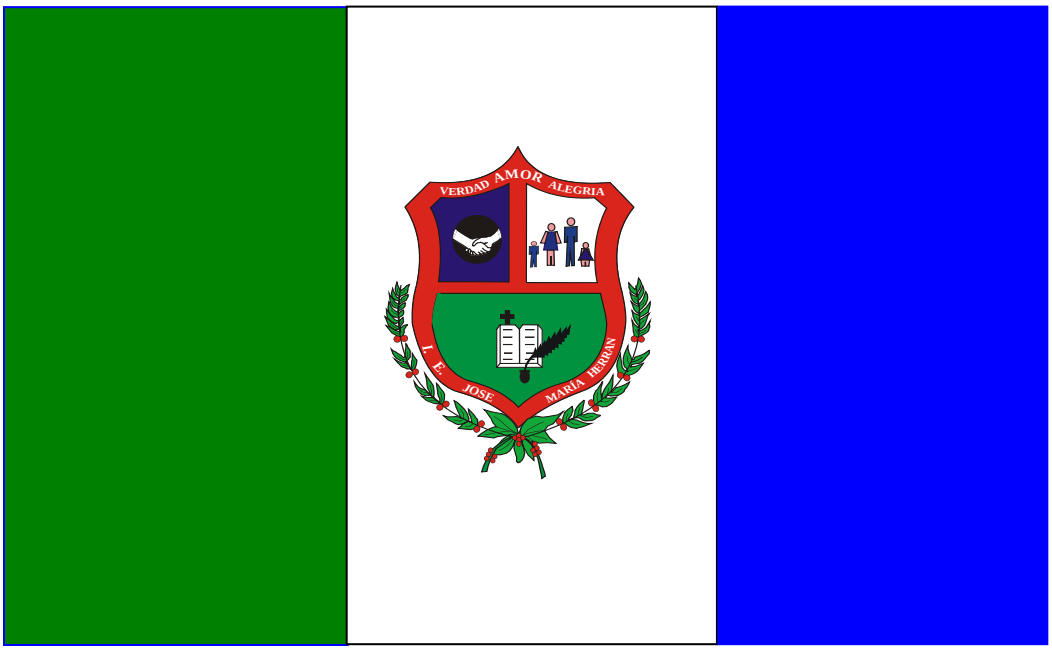

HIMNO:

A ti José María Herrán
Institución sublime e inmortal
llenas de sabiduría nuestras mentes
Y a nuestro espíritu de alegría y paz

Es mi colegio ejemplo de grandeza
Al formar la nueva generación
Con la pujanza del arriero Antioqueño
Que abrió paso con machete y azadón

Es un honor como Bolivarense
Poblar tus aulas y aprender
Para hacer realidad nuestros sueños
Y forjarnos los caminos del saber

Somos educados y educadores
Buscando la excelencia por doquier
Exaltando el progreso de la gente
Que en tus claustros anhelaron aprender

En ti está el futuro de mi pueblo
Que en el saber quiere encontrar
El camino que nos conduzca a todos
Al encuentro del progreso y hermandad.

Letra: José Ramón Sepúlveda Cuesta

CAPÍTULO II
COMPONENTE FILOSÓFICO

Artículo 2. CONCEPTOS.
Conceptos que orientan la comprensión del presente manual

Conflictos	Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
Conflictos manejados inadecuadamente	Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
Agresión escolar	Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica
Agresión física	Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras
Agresión verbal	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas
Agresión gestual	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros
Agresión relacional	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros
Agresión electrónica	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía
Acoso escolar (bullying).	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un

	estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno
Ciberacoso escolar (ciberbullying	De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado
Violencia sexual	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"
Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Articulo 39 Dto 1965	Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
Diversidad	El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
Integralidad	La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
Acción reparadora	Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
Reconciliación	Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación. La reconciliación puede ser: 1) explícita, cuando por ejemplo se ofrecen disculpas; 2) implícita, cuando se retoma la relación sin hablar de lo ocurrido, o 3) facilitada por otra persona que ayuda a recuperar la relación
Garantía de derechos	Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los

	derechos y las garantías constitucionales, como, por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.
Mediación	Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).
Recurso de apelación	Derecho a recurrir a una instancia de mayor jerarquía en el orden de lo legal para que califique, revoque, recomiende o anule luna sanción aplicada por una de las instancias de menor jerarquía. La instancia en apelación será el Núcleo Educativo.
Recurso de reposición	Derecho del afectado por una sanción para acudir ante quien tomó tal decisión para solicitarle que la revise, la reconsidere, la derogue o modifique.
Acoso sexual	De acuerdo con el Código Penal Colombiano ley 599 de 2000, artículo 210-A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. Esto puede relacionarse con la obtención de placer sexual sin el consentimiento de una de las partes implicadas. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales; opiniones sobre el cuerpo que son catalogados como agresivas en tanto no son solicitados o se dan entre personas que no se conocen o no tienen una relación de confianza (por ejemplo, piropos); comentarios que se refieren al cuerpo de una persona como objeto y suponen el poder de alguien sobre el cuerpo de esta. El acoso sexual también consiste en gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.
Acto sexual violento	Código Penal Colombiano ley 599 de 2000 (artículo 206): cuando se realiza a otra persona un acto sexual diferente al acceso carnal mediante violencia. “Por violencia (...) la Corte entendió esta como la fuerza, el constreñimiento, la presión física o psíquica – intimidación o amenaza- que el agente despliega sobre la víctima para hacer desaparecer o reducir sus posibilidades de oposición o resistencia a la agresión que ejecuta”. (Giraldo & Sierra, 2010);
Acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir	Código Penal Colombiano ley 599 de 2000 artículo 207: cuando se realiza con persona a la cual se haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o

	dar su consentimiento.
Actos sexuales con menor de 14 años y con personas en incapacidad de resistir	Código Penal Colombiano ley 599 de 2000, artículos 209 Y 210: cuando se realizan actos sexuales, diferentes al acceso carnal, con persona menor de 14 años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento.
Competencias ciudadanas	Según la (Ley 1620 de 2013, artículo 2). Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad.
Dignidad humana	Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establece tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)". En términos de los cambios culturales, y del aporte de los EE en estos lineamientos, la dignidad tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras. En relación con la convivencia escolar se trataría de potenciar aquellas competencias que fortalezcan la convivencia.
Corresponsabilidad	Es la Responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Artículo 3. PROPÓSITOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- El propósito general del Manual de Convivencia, es orientar las acciones hacia una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

- El respeto mutuo de los integrantes de la comunidad educativa, que se reflejara en la reciprocidad del afecto y la tolerancia entre sus miembros.

- Promover un clima escolar pacífico y armónico disminuyendo las situaciones que atenten contra la convivencia escolar.

- Que sea una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar la armonía institucional.

1.

- Sirva como garantía para tener una sana convivencia, basada en los derechos y los deberes que debe asumir cada una de las personas que hacen parte de la Institución Educativa José María Herrán.

- Que el Manual de Convivencia como parte fundamental del PEI se definan los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la comunidad educativa, al igual que los mecanismos de promoción, prevención, atención y seguimiento orientados a garantizar el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, promoviendo un clima escolar pacífico y armónico, disminuyendo las situaciones que atenten contra la convivencia dentro y fuera de la Institución Educativo.

- Con base en la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario, los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia se pueden entender como pactos que se construyen de manera participativa y consensuada por toda la comunidad educativa. La información recogida en estos espacios pedagógicos permite la construcción colectiva desde una percepción de la realidad y consecuente con la responsabilidad civil, moral y social que tienen con el Centro Educativo, y pilares para la construcción de una serie de estrategias y herramientas educativas y pedagógicas, dirigidas a apoyar el significativo reto de facilitar el proceso de formación en el marco del ejercicio de los DDHH y las competencias ciudadanas, y contribuyendo al mejoramiento de la convivencia escolar

CAPÍTULO III
VALORES. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 4. VALORES
Los valores que deben caracterizar a los miembros de la comunidad educativa I. E. JOSÉ MARÍA HERRÁN son:

ORDEN	*Con puntualidad, disciplina y responsabilidad contribuimos a mejorar las capacidades de nuestra institución.* ✓ Puntualidad para quienes aprenden y quienes enseñan. ✓ Gestión de aula ajustada a propósitos de la clase. ✓ Respeto de los acuerdos de clase ✓ Asistencia a eventos programados ✓ Comportamiento acorde a las actividades programadas por la institución. ✓ Uso adecuado de los espacios institucionales, asumiendo actitudes acordes al sitio y actividad. ✓ Uso adecuado del conducto regular. ✓ Las reclamaciones e inconformidades han de realizarse desde los protocolos y procedimientos institucionales
LIMPIEZA	*El reflejo de nuestra buena actitud, comportamiento y trato por los demás se aprecia en lo hermosa de nuestra institución* ✓ Lenguajes y tonos que posibiliten el respeto ✓ Higiene personal. ✓ Mantener los sitios limpios ✓ Aseos de aula y zonas comunes ✓ Presentación personal con el uniforme que corresponda ✓ Honestidad con las actividades académicas ✓ Cuidado de la planta física y enseres institucionales ✓ El cuidado por los bienes ajenos ✓ Cumplir con los convenios pedagógicos. ✓ Los juicios de valor y verdades absolutas han de estar soportados solo con evidencias; todo acto siempre se presume, 2.
AMABILIDAD	*Creamos una cultura de calidez para el desarrollo de la pluralidad, donde todos son bienvenidos, queridos y apreciados de manera empática asertiva.* ✓ El respeto por la dignidad del otro. ✓ El reconocimiento del otro como diferente en todas las dimensiones. ✓ El respeto por los derechos de los demás. ✓ La valoración del medio ambiente y sus recursos ✓ Comprender lo público como propiedad de todos

	✓ Sentido de pertenencia ✓ Cumplimiento de los acuerdos de la clase. ✓ Trabajo en equipo ✓ Respeto por los bienes ajenos. ✓ Promover el desarrollo y el ejercicio de competencias ciudadanas. ✓ Resolver y mediar situaciones conflictivas desde el dialogo y la calma. ✓ El derecho a la defensa este cruzado por el respeto a la integridad y dignidad del otro
3. ACADEMIA	4. Desde el trabajo pedagógico y cognitivo fortalecemos los aprendizajes, experiencias y saberes. 5. ✓ Fortalecimiento de DESEMPEÑO: mejoramiento en pruebas externas estandarizadas ✓ Fortalecimiento de PROGRESO: mejoramiento en pruebas externas transitando de niveles bajos a niveles más avanzados en desarrollo de competencias. ✓ Fortalecimiento de EFICIENCIA: mejoramiento en resultados internos relacionados con promoción, reprobación y deserción. ✓ Fortalecimiento de AMBIENTE ESCOLAR: mejoramiento en la gestión de clase, utilización de recursos, espacios y opciones didácticas ✓ Asistencia recuperaciones y refuerzos. ✓ Asistencia a informes sobre cortes de periodo y notas finales ✓ Permitir el normal desarrollo de actividades académicas. ✓ Evitar fraudes en actividades evaluativas. ✓ Responsabilidad y honestidad en la autoevaluación y evaluación.

CAPÍTULO IV
MARCO NORMATIVO

Artículo 5. MARCO LEGAL.
Las normas jurídicas buscan apoyar el proceso de democratizar la escuela y que, de la mano de una labor conjunta familia – escuela – sociedad, permita pensar en transformaciones a la convivencia escolar como un compromiso de todos los actores involucrados en la formación de los niños, niñas y jóvenes de nuestra institución.

Normatividad internacional
Declaración universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (ONU), 1948); Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966); Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales. (ONU,1966);Convivencia Americana sobre Derechos Humanos (Conferencia Especializada Interamericana sobre derechos humanos ,1969),Recomendación sobre la Educación para la Compresión, la Cooperación y la Paz y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (UNESCO 1974); Declaración y Programa de Acción de Viena (Conferencia Mundial De Derechos Humanos, 1993); Declaración y Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (UNESCO 1995); Programa Mundial de las Naciones Unidas para la Educación en Derechos Humanos (ONU, 2004), Declaración y Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia (UNESCO, 1995).

Normativa Nacional

NORMA	CONTENIDO
Ley 12 de 1991	Aprueba la convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1999
Constitución Política de 1991	Preámbulo y articulo 2,44,45,67,68
Ley 115 de 1994	Ley General de Educación
Ley 1009 de 2006	Observatorio de Asuntos de Genero.
Ley 294 de 1996	Desarrolla el artículo 42 de la constitución política y dicta normas para prevenir, remediar, y sancionar la violencia intrafamiliar.
Ley 1029 de 2006	Modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994

Ley 1098 de 2006	Código de la infancia y la adolescencia
Ley 1145 de 2007	Sistema Nacional de Discapacidad
Ley 1146 de 2007	Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
Ley 1257 de 2008	Sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
Ley 1346 de 2009	Por medio de la cual se aprueba la "convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
Ley 1361 de 2009	Protección Integral a la familia
Ley 1404 de 2010	Programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación prescolar, básica y media del país.
Decreto 1860 1994	Reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994
Decreto 1286 de 2005	Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
Decreto 4463 de 2011	Reglamenta parcialmente la ley 1257 de 2008
CONPES SOCIAL documento 147 de 2012	Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos d vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años.
Resolución 22977 de 2011 SEDUCA	Institucionaliza la celebración del día de la convivencia en los establecimientos educativos de los municipios no certificados de Antioquia.
Resolución 4505 de 2011 ICBF	Ruta de Prevención y Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas

	de actos de violencia escolar
Ley 1620 de 2013	Ley de convivencia escolar
Decreto 1965	Reglamenta la ley de convivencia escolar
Ley 1622 de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones
Ley 1650 de 2013	Por medio de la cual se garantiza la vacunación gratuita y obligatoria (contra el virus del papiloma humano) a la población colombiana objeto de la misma, se adaptan medidas integrales para la prevención del cáncer cérvico uterino y se dictan otras disipaciones
Ley 1652 de 2013	Por medio de la cual se dictan disposiciones acerca de la entrevista y el testimonio en procesos penales de niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos contra la libertad integridad y formación sexual
Ley 1680 de 2013	Por la cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y las tecnologías de la información y de las comunicaciones
Ley 1801 de 2016	Por la cual se expide el código nacional de policía y convivencia
Ley 2025 de 2020	Por medio de la cual se establecen lineamientos para las escuelas de padres, madres de familia y cuidadores de los estudiantes.
Decreto 1290 del 2009	Sistema institucional de evaluación.
Decreto 1421 agosto 2017	Inclusión escolar
Ley 2216 del 2023	Políticas para la inclusión y la equidad en educación

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS

Artículo 6. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Tiene derecho a los consagrados en la Constitución Política, demás las leyes decretos del orden nacional e internacional, Estatutos Generales y acuerdos de la Institución.
2. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar, acceder a las fuentes de la información técnica, debatir todas las doctrinas e ideologías.
3. Ser atendido y respetado en las solicitudes presentadas a las autoridades de la Institución, de acuerdo con el presente manual de convivencia.
4. Elegir y ser elegido en el gobierno escolar y demás actividades que programe la institución con fines académicos, pedagógicos, deportivos, artísticos, investigativos y democráticos.
5. Libertad de expresión, sin otras limitaciones que las impuestas por la ley la institución para la buena marcha y el respeto a las personas.
6. Utilizar en buena forma los recursos de la institución en beneficio de su educación y formación integral.
7. A ser escuchado en descargos e interponer según proceda, los recursos de reposición o apelación en los casos de procesos disciplinarios.
8. Recibir educación de calidad de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y con las ayudas y apoyos respectivos, que garantice el pleno desarrollo de la personalidad, fundada en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia
9. Participar en las actividades escolares programadas en los tiempos y metodologías acordadas por la institución.
10. Conocer el sistema institucional de evaluación desde el inicio de año escolar.
11. Ser evaluado de manera justa e integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales,
12. Conocer los resultados de los procesos de evaluación en un tiempo prudencial y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estos; además, a conocer la totalidad de mis notas antes que sean sistematizadas.
13. Solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicado y a presentar reclamaciones respetuosas en caso de estar en desacuerdo con las notas asignadas y en casos especiales a solicitar un segundo calificador.
14. Conocer oportunamente los programas académicos, objetivos, la metodología y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas.
15. Una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema educativo colombiano y a los estándares nacionales de calidad.
16. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las dificultades en el aprendizaje.

17. Exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extracurriculares programadas y que me permitan presentar trabajos, investigaciones, lecturas y evaluaciones.
18. Representar a la institución en eventos de carácter, académico, folclórico, cultural, deportivo etc.
19. Conocer las anotaciones subidas al SINAI, por algún Docente o Directivo Docente, hacer las aclaraciones o descargos respectivos
20. Utilizar cuidadosa y racionalmente los espacios e instalaciones de la Institución como, canchas deportivas, laboratorios, comedores, salas de computación, baños, aulas, corredores, escaleras, tienda escolar, etc. Según los horarios y el reglamento dispuesto para ellos.
21. Disfrutar del descanso, deporte y las demás formas de recreación en el tiempo previsto para ello.
22. Ser tratado en todo momento con dignidad, respeto y sin discriminación por razones de género, etnia, credo y/o condiciones sociales por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa en el espacio físico y virtual
23. Ser orientado y guiado buscando ante todo la formación personal y social de acuerdo a los protocolos, remisiones y procedimientos acordados por la institución para tal fin.
24. Ser incluido en todas las actividades institucionales independientemente de la condición física, cognitiva, social, económica o cultural siguiendo recomendaciones de otros profesionales protegiendo la integridad propia y de otros.
25. A que se tramite de manera inmediata cualquier queja relativa a riesgo de integridad física o emocional.
26. Ser atendido por los directivos, orientadora, docentes, personal administrativo cuando lo requiera, de acuerdo a los horarios fijados para ello de acuerdo con los principios de amabilidad y limpieza institucional.
27. Ser representado por mis padres, acudiente o representante legal en las diferentes actividades en las cuales la Institución Educativa lo requiera.
28. Tener acompañamiento desde mi familia en todo mi proceso de formación.
29. Ser remitido a donde corresponda para recibir asesoría, ayuda u orientación profesional cuando sea necesario de acuerdo a situaciones tipo I, II Y III .
30. En caso de ser necesario, ser trasladado al Servicio médico y a que se le informe a su acudiente o a su representante legal de la situación presentada
31. Derecho a la defensa, al debido proceso, a la presunción de inocencia.
32. Participar y conocer los ajustes al PEI.
33. Recibir inducción y capacitación
34. Ser Tratado con un enfoque diferencial de acuerdo a sus diagnósticos, características, condiciones y particularidades tanto en lo académico como en lo comportamental.

Artículo 7. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Participar en los ajustes del P.E.I.
2. Participar en el proceso de educación integral de sus hijos, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, La INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN, respetando su filosofía y las normas que ha establecido, ya que voluntariamente eligieron a la institución para educarlos.
3. Conocer la filosofía y las metodologías adoptadas por la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN y solicitar información sobre las normas generales y el funcionamiento del plantel.
4. Proponer incentivos y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y que contribuyan al mejor funcionamiento de la institución.
5. Exigir a la institución una educación integral para sus hijos.
6. Conocer el comportamiento y rendimiento académico del estudiante, manteniendo una comunicación abierta y oportuna con el director de grupo y profesores de sus hijos, teniendo en cuenta el horario de atención en contra jornada de los profesores o acatando las citaciones cuando éstas le sean enviadas. (Art. 14, 17, 18, 39, 42 numeral 45 – Ley 1098).
7. Participar en las Comisiones de Evaluación y Promoción organizadas en la institución.
8. Recibir informes periódicos sobre rendimiento académico y comportamiento del estudiante.
9. Ser escuchados y atendidos con cordialidad y respeto en sus reclamos (bien sea de tipo académico o disciplinario de sus hijos), así como en la denuncia de hechos constitutivos de acoso escolar o bullying, Ciberbullying o cualquier otra forma de agresión o intimidación, en contra de su hijo(a), siempre y cuando sean respetuosos, justos, oportunos y se hagan siguiendo el conducto regular y dando un trato respetuoso y cordial a todos los estamentos de la comunidad educativa, sin que ello conlleve represalias en contra de sus hijos. (Ley 1620 de 2013)
10. Conocer oportunamente las investigaciones y sanciones que afecten a sus hijos, manteniendo un permanente diálogo con directivos y docentes del plantel, acatando y aceptando las acciones correctivas con el fin de corregir y orientar a sus hijos.
11. Garantizar su derecho de intimidad y reserva de su identidad cuando se vinculen en el acompañamiento de sus hijos dentro de una ruta de atención por parte del comité de convivencia escolar. (Ley 1620 de 2013)
12. Recibir capacitación en los aspectos formativos y normas que rigen la Institución, disponiendo del tiempo necesario para asistir a talleres, conferencias, etc.
13. Solicitar permiso escrito cuando el estudiante deba ausentarse de la Institución o al proceso de apoyo pedagógico, acercándose oportuna y personalmente (dentro de los tres siguientes días calendario) a presentar la respectiva excusa, debidamente justificada.

14. Hacer parte de la Asociación de Padres de Familia, comités y demás organismos de la Institución en donde tengan representación, asistiendo a las respectivas reuniones para elegir y ser elegidos.
15. Participar en la evaluación institucional y en el proceso de modificación y ajuste del Manual de Convivencia, conociendo, aceptando y cumpliendo todas las normas establecidas en éste.
16. Ser tenido en cuenta en la atención por la Docente del Aula de Apoyo Escolar (en beneficio de los estudiantes de N.E.E) por parte del Estado y las entidades pertinentes.
17. Ser tenido en cuenta en la programación de talleres y Escuelas de Padres dentro de la Institución (para los estudiantes de las aulas multigraduales).
18. Contar con el apoyo institucional para que los hijos y/o estudiantes puedan participar en eventos deportivos, culturales y académicos, a nivel local, regional o nacional, cuando ellos sean invitados.
19. Recibir inducción y capacitación
20. Tratado con un enfoque diferencial de acuerdo a sus características y condiciones

Artículo 8. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.
Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.

8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
9. Representar a su acudido cumpliendo con el contrato de matrícula.
10. Responder a las citaciones que la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN haga, participando democráticamente en ellas sin entorpecerlas ni abusar del uso de la palabra.
11. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, para lo cual podrá contar con asesoría especializada.
12. Conocer y difundir la filosofía institucional y el Manual de Convivencia.
13. Promover programas de formación de los padres de familia que les permitan cumplir en forma más efectiva y adecuada la labor educativa de sus hijos.
14. Promover el proceso de constitución de Consejo de Padres de Familia como apoyo a la función pedagógica que le compete.
15. Elegir delegados para el Gobierno Escolar.
16. Garantizar dentro del entorno familiar la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad

Artículo 9. DERECHOS DE LOS DOCENTES

1. Además de los contemplados en la Constitución Política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:
2. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental
3. A asociarse libremente
4. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes
5. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente
6. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar
8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares
9. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución
10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades
11. Conocer y participar en ajustes al PEI
12. Derecho al debido proceso.
13. Ser informado de las actividades institucionales
14. Recibir inducción y capacitación

15. Los demás derechos contemplados en las leyes.

CAPÍTULO VI
PERFILES Y FUNCIONES

Artículo 10. PERFILES.
La identificación de perfiles de directivos docentes y docentes en la Institución Educativa José María Herrán responde a la estructura que presenta la Resolución Nacional 3842 del 2022. Ver Anexo 1

1. Identificación del cargo
2. Función general
3. Competencias generales
4. Competencias funcionales
5. Competencias comportamentales
6. Funciones específicas
7. Requisitos

CAPÍTULO VII
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

Artículo 11. DE LA ADMISIÓN Y MATRICULAS.
Ley 115 de 1994, artículo 95. La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, expuesto a renovaciones para cada periodo académico. Mediante este acto los estudiantes, padres de familia y/o acudientes aceptan este manual de convivencia, se comprometen a cumplir y respetar todos los principios y procedimientos que allí se establecen y a tener y proceder de acuerdo con circulares, comunicados, citaciones, normas, acciones formativas y demás disposiciones dictadas por la Institución Educativa.

PARÁGRAFO. Al matricularse en la Institución el estudiante se compromete a convivir con niños y adolescentes con discapacidad a los cuales se les debe respetar, acoger y brindar todo el cuidado necesario para proteger su integridad.

Artículo 12. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS.

Requisitos para matrícula:

1. Tener toda la documentación requerida cuando inició por primera vez en la institución. Registro civil (menor de 5 años).
2. Tarjeta de identidad (7 años en adelante).
3. Fotocopias del carnet de vacunas.
4. Fotocopias de la cédula de los padres o acudientes.
5. Fotocopias del SISBEN o EPS.
6. Fotocopias de los servicios domiciliarios.
7. Certificado de desplazados si es el caso.

Artículo 13. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Registro civil (menor de 5 años).
2. Tarjeta de identidad (7 años en adelante).
3. Fotocopias del carnet de vacunas.
4. Para los grados de preescolar el carnet de Desarrollo y Crecimiento.
5. Fotocopias de la cédula de los padres o acudientes.
6. Certificado de EPS o del régimen subsidiado.
7. Ficha del SISBEN.
8. Fotocopias de los servicios domiciliarios.
9. Certificado de desplazados si es el caso.
10. Traer estos documentos en una carpeta azul tamaño oficio, colgante.

Artículo 14. TRASLADOS A LA INSTITUCIÓN
Traslados de una institución a la comunidad educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar.

1. Presentar la ficha del observador de la institución de donde viene.
2. Presentar certificados de notas originales de los grados de la institución de donde viene y/o parciales hasta la fecha en que llega a la Institución José María Herrán.
3. Adicional a la documentación básica mencionada en el artículo anterior.

Artículo 15. TRASLADOS DE LA INSTITUCIÓN
Traslados de la Institución Educativa José María Herrán de Ciudad Bolívar a otra Institución.

El estudiante que se traslada debe solicitar a la Institución Educativa José María Herrán:

4. Solicitud de traslado por parte del acudiente.
5. La Hoja de vida de la institución.
6. Los certificados de notas originales de los grados de la institución y/o parciales hasta la fecha que permanece en la Institución José María Herrán.

Artículo 16. HORARIO ESCOLAR.
Este se basa en la jornada académica establecida en la Institución Educativa para los estudiantes.

1. Sede principal: Básica secundaria y media: 6:00 am a 12:00 p.m.

2. Sede II: Preescolar: 7:30 a.m. a 12:00 p.m.
Básica Primaria (1-3): 7:00 a.m. a 12:00 p.m.
Básica Primaria (4-5): 12:15 p.m. a 5:15 p.m.

3 Sede Paulina Puerta: Preescolar: 6:45 a.m. a 11:45 p.m.
Escuela Nueva (1-5): 6:45 a.m. a 11:50 p.m.
Postprimaria (6-9): 6:45 p.m. a 12:45 p.m.

7. Sede Las Mercedes, San Nicolás y Gabriela González: 7:00 a.m. a 12:30 p.m.

PARÁGRAFO: Para el caso de la sede Paulina Puerta se puede acordar el trabajo con estudiantes de preescolar en una jornada de 5 horas durante 4 días.

Artículo 17. UNIFORMES.

La Directiva Ministerial No. 07 del 19 de febrero de 2010, ¨Expresa que las instituciones educativas, orientadas por la respectiva Secretaría de Educación y con el visto bueno de los Padres de Familia, deben establecer en los Manuales de Convivencia la regulación del uso de los uniformes en los estudiantes.

Atendiendo a lo anterior, los uniformes de la institución educativa aprobados por los padres de familia según el direccionamiento municipal son:

1. Uniforme de gala para hombres:

Jean azul oscuro, correa negra, medias azul oscuro, zapatos negros de cordón (tenis negros o zapatos de cuero), camiseta blanca de cuello azul y ribetes con los colores de la bandera municipal en cuellos y mangas con abertura para usarla por fuera y el escudo de la institución.

2. Uniforme de gala para las mujeres

- Falda con pliegues, con cuadros azules y blanco; la cual se portará tres (3) cm arriba de la rodilla y a la altura de la cintura, sin correa, con una pretina de cuatro (4) cm de ancho, botón y cierre lateral izquierdo, bolsillo a la derecha.
- Camisa blanca manga corta, con doblez, sin bolsillo, con botones, escudo parte superior izquierda.
- Corbata de la misma tela y color de la falda, con nudo, cinco (5cm) de ancha, cuatro (4 cm) arriba de la pretina. Para el caso de la corbata debe tener presente el modelo exhibido por la institución.
- Medias blancas a la altura de la rodilla.
- Zapatos negros colegial.

3. Uniforme de educación física:

Sudadera azul oscura con una franja a los lados de la bandera municipal, tenis y medias blancos.
Camiseta blanca, cuello en “V” y ribetes con los colores de la bandera municipal en cuellos y mangas. Con el escudo de la institución educativa al lado izquierdo de la camiseta, a la altura del pecho.

Parágrafo 1: La chompa o suéter para ambos uniformes debe ser de color azul oscuro y de manga larga.

Parágrafo 2: Los estudiantes del grado 11 en acuerdo con sus padres de familia y director de grupo, podrán hacer una chompa representativa, acorde con el uniforme.

Parágrafo 3: Para las sedes rurales, el calzado para el uniforme de educación física serán tenis de color negro y las medias azules para ambos uniformes.

Parágrafo 4: Para el porte del uniforme se respeta la identidad sexual de acuerdo a la Ley 1482 de 2011 de “Antidiscriminación”, Ley 1448 de 2011 de “Víctimas” y el Art. 16 sobre el libre desarrollo de la personalidad de la Constitución Política de Colombia, previa solicitud al Comité de Convivencia.

CAPÍTULO VIII
DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 18. SOBRE EL MANUAL DE CONVIVENCIA.
El artículo 21 de la Ley 1620 dice: En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual de que trata el presente artículo debe incorporar, además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 19. COMITÉ DE CONVIVENCIA.
Comisión creada con el objetivo de orientar y coordinar estrategias, programas y actividades para la prevención y mitigación de la violencia escolar y formación para los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos del plantel en el marco de la corresponsabilidad de los miembros de comunidad educativa.

Artículo 20. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL CONVIVENCIA ESCOLAR.
El comité escolar de convivencia estará conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo y es quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. La docente con funciones de orientación escolar.
4. Un/una coordinador(a).
5. Un/una representante del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un/una docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. El cual puede ser reelegido por la asamblea de docentes sin tiempo máxima de permanencia.
8. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 21. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA.
Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación**: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema, en armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad**. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía**: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad**: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. **Integralidad**: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 22. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.
Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 23. LAS SESIONES DEL COMITÉ.
El comité sesionará como mínimo una vez cada mes, se hará cronograma a comienzo del año escolar, procurando dejar espacio para los docentes que participan.

El presidente del comité de convivencia será el encargado de convocar a las sesiones de trabajo por necesidad o por solicitud de alguno de los integrantes del comité.

El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. Para todas las sesiones se deberá crear un acta, en donde se tendrá cuidado de no ventilar los hechos confidenciales, ni de vulnerar la intimidad de las personas que acuden al comité.

Quien no asista a las sesiones deberá presentar excusa justificando su ausencia.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 24. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO I

- ✓ ART. 67 Constitución Política de Colombia: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los 18 años de edad

- ✓ ART. 74 Constitución Política de Colombia. "Toda persona tiene derecho a acceder a la información y a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

- ✓ ART. 79 Constitución Política de Colombia. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. Arrojar basuras al piso y/o romper envases.

Artículo 25. SITUACIONES TIPO I.
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo y o a la salud mental o psicológica.

1. Impuntualidad al inicio de la jornada escolar, a las sesiones de clase o no entrar al aula estando en la institución.
2. Causar desorden en: las aulas de clase, formación general de estudiantes, pasillos y conversar durante la clase, producir chiflidos o gritos.
3. Utilizar, sin la autorización del docente, celulares u otros equipos electrónicos durante las clases, entorpeciendo el normal desarrollo de las actividades académicas.
4. Desacato a las observaciones hechas por los educadores y directivos.
5. Promover o participar en chismes, calumnias y/o comentarios de mal gusto que desacrediten el buen nombre de la persona.
6. Realizar juegos y/o apuestas utilizando dinero o cualquier artículo dentro de la institución educativa.
7. Promover y/o hacer desorden durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos actividades diferentes a las programadas para cada caso
8. Consumir comidas y/o bebidas o masticar chicles durante el desarrollo de actividades académicas y actos cívicos.
9. No portar en la institución educativa el uniforme según el horario escolar establecido.
10. No informar oportunamente el estado real de salud.

11. No informar oportunamente su situación de la salud o estado de embarazo, que pongan en riesgo su integridad, así como el no acatar las recomendaciones médicas y/o las incapacidades.

12. Agredir verbalmente a sus compañeros(as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas
13. Realizar gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
14. Excluir o señalar a sus compañeros(as) por razones de género u orientación sexual.
15. Irrespetar las pertenencias de los compañeros, docentes, directivos y demás miembros de la institución, usándolos de manera inadecuada y como forma de burla (el tortugazo).
16. Abstenerse de presentar circulares, citaciones e oportunamente a su Padre, Madre de familia o acudiente.
17. Negarse a firmar cuando se le consigne alguna observación respecto a su comportamiento
18. Negarse a colaborar con el aseo de la Institución. (Recoger papeles del aula de clase y/o de las zonas comunitarias).
19. Desperdiciar el agua.
20. Utilizar los espacios como patios y pasillos, para jugar con balones en horario académico, afectando el buen desarrollo de las clases en los salones y también las de educación física en los patios.
21. Fomentar desorden en restaurante y cafetería.

Artículo 26. DERECHOS DE TIPO I

1. Recibir educación de calidad de acuerdo con los avances científicos, tecnológicos y con las ayudas y apoyos respectivos, que garantice el pleno desarrollo de mi personalidad, fundada en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia
2. Recibir, presenciar y participar en la totalidad de las clases programadas y completas con las ayudas necesarias, según los horarios respectivos.
3. Conocer el sistema institucional de evaluación desde el inicio de año escolar.
4. Ser evaluado de manera justa e integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales,
5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación en un tiempo prudencial y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estos; además, a conocer la totalidad de mis notas antes que sean sistematizadas.

6. Solicitar revisión de las evaluaciones dentro del tiempo hábil indicado y a presentar reclamaciones respetuosas en caso de estar en desacuerdo con las notas asignadas y en casos especiales a solicitar un segundo calificador.
7. Conocer oportunamente los programas académicos, objetivos, la metodología y criterios de evaluación en cada una de las asignaturas.
8. Una orientación pedagógica y preparación académica acorde con los fines del sistema educativo colombiano y a los estándares nacionales de calidad.
9. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar mis debilidades en el aprendizaje.
10. Exigir el cumplimiento de cada una de las actividades curriculares y extracurriculares programadas y que me permitan presentar trabajos, investigaciones, lecturas y evaluaciones.
11. Representar a la institución en eventos de carácter, académico, folclórico, cultural, deportivo etc.
12. Las estudiantes en estado de gravidez tienen los mismos derechos y deberes de sus compañeros incluyendo el derecho a la educación Conocer el Manual de Convivencia al iniciar el año lectivo que es el compendio del conjunto de normas que rigen la vida institucional.
13. Conocer las anotaciones subidas al SINAI, por algún Docente o Directivo Docente, hacer las aclaraciones o descargos respectivos
14. Utilizar cuidadosa y racionalmente los espacios e instalaciones de la Institución como, canchas deportivas, laboratorios, comedores, salas de computación, baños, aulas, corredores, escaleras, tienda escolar, etc. Según los horarios y el reglamento dispuesto para ellos.
15. Disfrutar del descanso, deporte y las demás formas de recreación en el tiempo previsto para ello.

Artículo 27. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO I

1. Matricularme o renovar matrícula a tiempo, entregando la documentación que sea requerida.
2. Conocer el PEI (Proyecto Educativo Institucional) y acatar el manual de convivencia, las normas académicas y los principios morales que orientan la filosofía de la institución.
3. Ingresar a la institución educativa en el horario fijado y asistir puntualmente a las clases y a todas las actividades escolares, evitando entorpecer el normal desarrollo de las mismas y cumplir con el horario establecido.
4. Cuidar con esmero mi presentación personal, presentarme aseado (a) y con el uniforme de diario o la sudadera según corresponda de acuerdo a los horarios establecidos para su uso, completo, bien puesto y sin accesorios adicionales.
5. En caso de inasistencia, presentar por escrito a la coordinación en el formato de la excusa para la básica y media y en el cuaderno comunicador para la primaria con un plazo máximo de tres días hábiles después de la ausencia, firmada por el Padre de familia y/o acudiente, con su respectiva identificación y

un número telefónico. Si la ausencia es por enfermedad y supera los tres días, presentar constancia médica y/o incapacidad para ser válida.

6. Tener presente que la Institución Educativa no es responsable de lo que suceda con los y las estudiantes una vez traspasen el umbral del Colegio. Lo que suceda es responsabilidad absoluta del(a) Padre / Madre de familia, acudiente o representante legal.
7. Llevar diariamente el cuaderno comunicador, como instrumento de comunicación entre la institución y sus acudientes.
8. Informar con soporte médico y oportunamente cualquier alteración en la salud incluyendo embarazo, el cual deberá notificarse por escrito con carta de responsabilidad familiar
9. Cumplir con la acción formativa que me indiquen, de acuerdo a la situación presentada de este tipo, la cual constataré mediante mi firma y en el sistema SINAI.
10. Conocer el P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional) y acatar el manual de convivencia, las normas académicas y los principios morales que orientan la filosofía de la institución.
11. Asumir plena y conscientemente los principios, valores y objetivos que garantizan el proceso educativo de la institución
12. Informar oportunamente a mi padre, madre, acudiente o representante legal sobre reuniones o demás llamados programados por la institución, sin alterar o negar la información
13. Respetar el conducto regular establecido para presentar mis reclamos o aclaraciones de situaciones anormales, aceptando con prudencia los llamados de atención y los procesos disciplinarios. Además, firmo, cuando sea necesario, el observador del estudiante y hago las aclaraciones pertinentes. Participaré en las actividades de aseo para la presentación adecuada de la planta física.
14. abstenerse de arrojar basura en sitio distinto a las canecas.
15. Estar en los periodos de descanso fuera del aula de clase. Utilizaré solamente los espacios permitidos por la Institución para tal fin.
16. Preservar y cuidar los bienes personales y útiles escolares, así como los muebles, pupitres y demás enseres de la institución.
17. Hago buen uso de: baños, biblioteca, laboratorios, sala de cómputo, tienda escolar, restaurante, y demás dependencias de la Institución.
18. abstenerse de jugar o manipular enchufes, toma corriente, interruptores, cables de energía eléctrica, entre otro
19. Evitar el desperdicio de agua.
20. Utilizar adecuadamente los diferentes espacios del plantel y en el horario establecido, en la práctica de juegos, deportes u otras actividades para no afectar la sana convivencia.
21. Hacer uso adecuado de las instalaciones del restaurante y cafetería y llegar a esos espacios en condiciones higiénicas.

Artículo 28. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO I.
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

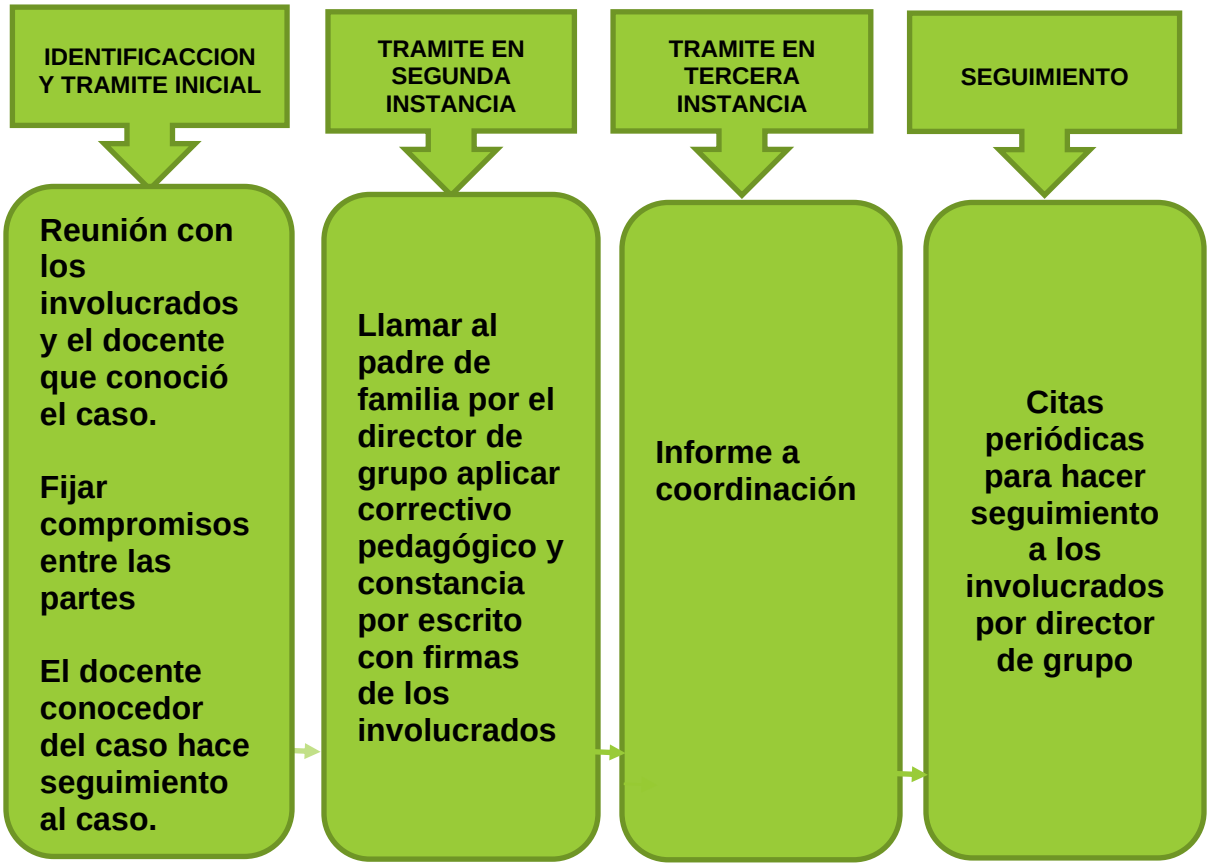

Artículo 29. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO I.
Estas son atendidas por los Docentes y directores de grupo, según el espacio y el momento en que se presente la situación.

Artículo 30. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO I

1. Reconocer el conflicto de manera positiva como una oportunidad para dialogar y conocer el punto de vista de los otros.

2. Llevar a las partes involucradas a que se reconozcan como corresponsables de lo que sucedió y verbalicen su responsabilidad en el conflicto para poder tener claro que cosas o comportamientos hay que mejorar.

3. Registrar el hecho en la ficha (tener cuidado con el derecho a la intimidad, por lo tanto no todo se escribe allí).

4. Hacer compromisos y asignar la estrategia formativa según la conveniencia del caso y realizar seguimiento.

Artículo 31. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO I

1. Elaborar carteleras, folletos, plegables, frisos, etc. referentes al tema en conflicto que serán luego socializadas con compañeros del mismo o de otro grado en
2. clase de ética, sociales o religión bajo la orientación y supervisión del docente a cargo.
3. Pedir al estudiante que de manera escrita y pública presente disculpa.
4. Orientación de grupo sobre la situación que se presentó por parte del director de grupo.

Artículo 32. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.
Cada director de grupo hará seguimiento a los casos tipo 1 que se presentan en su grupo, levantando un consolidado que dé cuenta de las problemáticas más relevantes, estas serán informadas al final de cada periodo al de comisión de evaluación y promoción para que a partir de allí se generen estrategias preventivas (asesorías, talleres focalizados, temas de escuelas de padres, acciones grupales u otras que se consideren pertinentes).

Artículo 33. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO I.
Después de 3 acciones de las mismas características, y que se encuentran debidamente registradas, el caso será informado a los padres mediante citación escrita por parte del director de grupo.

Artículo 34. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO I

Se remite a la Docente Orientadora, cuando una o las dos partes del conflicto presentan alguna de las siguientes condiciones o hay sospecha de estas: violencia

intrafamiliar, consumo de SPA, problemas de aprendizaje, violencias sexuales, ideación suicida, u otros que pongan en riesgo la salud física o mental del o la estudiante.

Se remite a COORDINACIÓN cuando el conflicto podría tener solución en esa instancia, (notas, inconformidad con un resultado, se requiere un segundo evaluador, entre otros), o cuando agotado todo lo anterior continua la reincidencia y hay suficiente evidencia del proceso debidamente registrada por el director de grupo.

Artículo 35. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIOIN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO II

- ✓ ART. 11 Constitución Política de Colombia.: El derecho a la vida es inviolable.

- ✓ ART. 13 Constitución Política de Colombia.: Todas las personas nacen libres e iguales, gozaran del mismo trato digno y protección sin ninguna discriminación.

- ✓ ART. 15 Constitución Política de Colombia: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

- ✓ ART. 21 Constitución Política de Colombia: Se garantiza el derecho a la honra.

- ✓ ART. 29 Constitución Política de Colombia.: Toda persona se presume inocente hasta que no se le compruebe lo contrario, teniendo derecho a la defensa y al debido proceso.

- ✓ ART. 40 Constitución Política de Colombia.: Toda persona tiene derecho a participar, elegir y ser elegido, tomar parte en las elecciones, revocar el mandato, presentar propuestas.

- ✓ ART. 67 Constitución Política de Colombia.: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad.

- ✓ ART. 79 Constitución Política de Colombia. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 36. SITUACIONES TIPO II.
Corresponden a este tipo de conflicto, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características. Que se presenten de manera repetida o sistemática. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Crear, fomentar, apoyar y / o propagar dentro o fuera de la Institución educativa JOSE MARIA HERRAN de Ciudad Bolívar, comentarios que conlleven a la difamación de compañeros, educadores o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de manera verbal, escrita y/o virtual.

2. El no pago oportuno de implementos que haya dañado, solicite prestado y no devuelva o que haya extraviado de un compañero o de la Institución.

3. Inducir a los compañeros de manera fraudulenta, mediante amenaza y/o compra de votos para ser elegido o para que se elija el candidato de mi preferencia.

4. Afectar de manera intencional la campaña de algún candidato a gobierno escolar o a representante de los estudiantes.

5. Ingresar y salir de la institución por sitios diferentes a los indicados.

6. Publicar por cualquier medio y en las redes sociales de internet, fotomontajes y/o comentarios para deshonrar, desprestigiar, calumniar, ofender o poner en ridículo a cualquiera de los integrantes de la comunidad.

7. Incumplir con el correctivo acordado para la solución adecuada de conflictos.

8. Negarse a notificar al padre de familia de circulares y citaciones enviadas por la institución.

Artículo 37. DERECHOS DE TIPO II

1. Ser tratado en todo momento con dignidad, respeto y sin discriminación por razones de género, etnia, credo y/o condiciones sociales por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Expresar libremente y con respeto las inquietudes, dificultades y reclamos.

3. Ser escuchado por parte de todas las instancias de la Institución.

4. Ser orientado y guiado buscando ante todo la formación personal y social.

5. Participar en los eventos institucionales que favorecen la libre expresión y la libertad de pensamiento.

6. Ser incluido independientemente de la condición física, social, económica o cultural.

7. Tener espacios que me permitan la conciliación, concertación y acercamiento entre las partes cuando me vea involucrado en conflictos o faltas y antes de aplicar los correctivos.

8. Contar con espacios físicos en buen estado, limpios y propicios para el desarrollo integra.

9. Participar en la elección de los representantes de los estudiantes al consejo estudiantil, personero estudiantil, contralor estudiantil y formar parte de las actividades programadas por la Institución.

10. Participar en los diferentes eventos democráticos de la institución, como a ser candidato y representar a sus compañeros en las elecciones de personero estudiantil y demás voceros del gobierno escolar.

11. A que se tramite de manera inmediata cualquier queja relativa a riesgo de integridad física o emocional.

12. Utilizar adecuadamente los espacios de la institución.

13. A que mi nombre, honra y dignidad sean respetadas según lo contemplado en las Leyes vigentes.

14. Ser atendido por los directivos, orientadora, docentes, personal administrativo cuando lo requiera, de acuerdo a los horarios fijados para ello.

15. Ser representado por mis padres, acudiente o representante legal en las diferentes actividades en las cuales la Institución Educativa lo requiera.

16. Tener acompañamiento desde mi familia en todo mi proceso de formación

Artículo 38. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO II

1. Reconocer, respetar y valorar a todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. Colaborar en la solución de los conflictos que se presenten con los demás integrantes de la comunidad educativa.

3. Aplicar las estrategias aprendidas en asesorías o en clase para la solución de los conflictos.

4. A no reincidir en faltas que atente contra el ambiente escolar.

5. Preservar y cuidar los bienes personales y útiles escolares, así como los muebles, pupitres y demás enseres de la institución.

6. Hacer buen uso de: baños, biblioteca, laboratorios, sala de cómputo, tienda escolar, restaurante, y demás dependencias de la Institución.

7. Participar activamente en el gobierno escolar, eligiendo responsablemente a cada uno de los representantes a los diferentes estamentos.

8. Participar en la elaboración y modificación del manual de convivencia y del PEI de la Institución.

9. Ser informado de los planes de gobierno de mis compañeros candidatos a representantes para elegir responsablemente.

10. Respetar los resultados de las elecciones de representante de los estudiantes, contralor estudiantil y/o de personero escolar.

11. Acudir al(a) Docente y/o al(a) asesor(a) para dar información sobre el chantaje y/o amenaza de que estoy siendo víctima, o que está siendo víctima un compañero (matoneo).

12. Hacer uso provechoso, oportuno y racional de las herramientas tecnológica

13. Respetar el debido proceso en el tratamiento de las situaciones de vulneración o incumplimiento de mis deberes.

14. Presentar mis inquietudes y reclamos de manera respetuosa.

15. Notificar al padre de familia o acudiente cuando la institución lo requiera.

16. Motivar a padre de familia, acudiente o representante legal a participar activamente en las actividades programadas para ellos en la Institución Educativa.

Artículo 39. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO II.

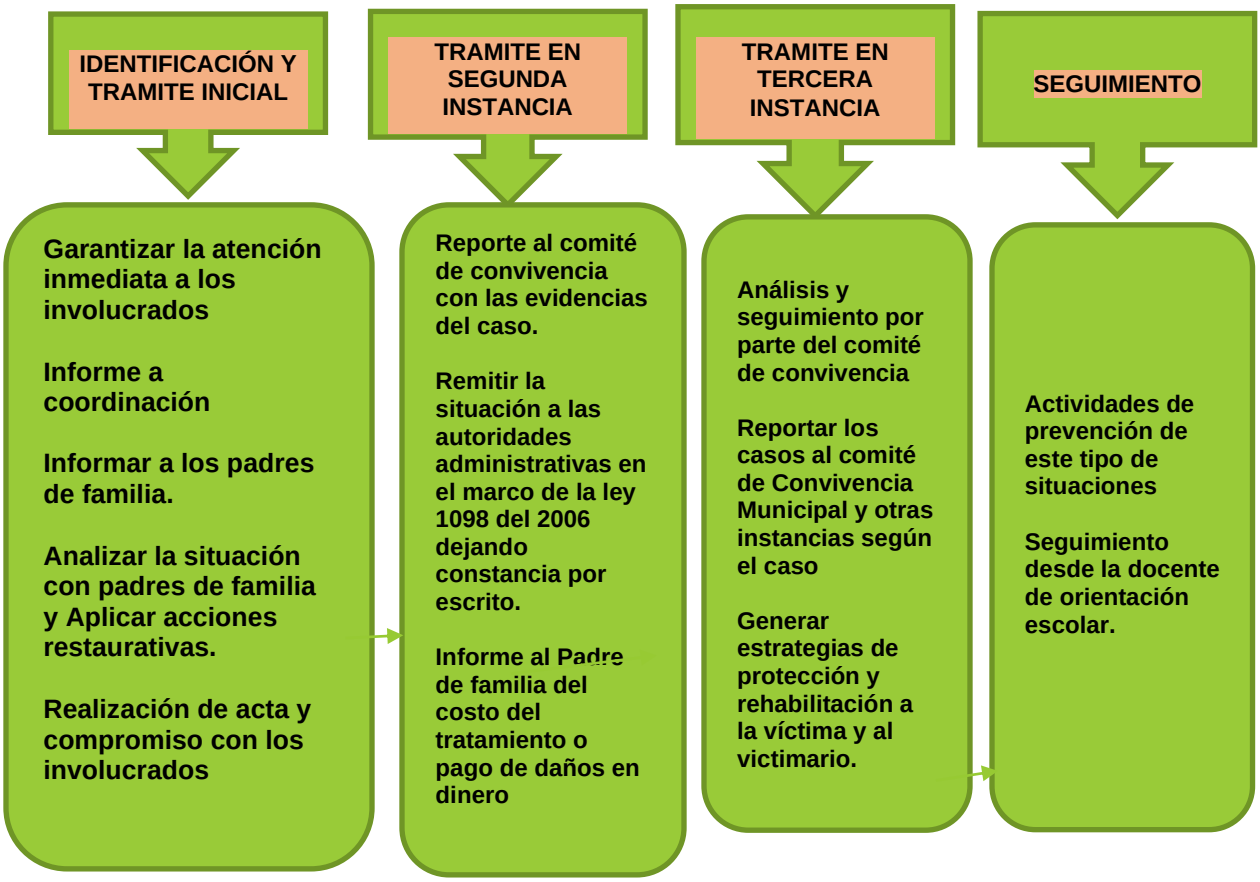

Artículo 40. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO II.
Docentes, directores de grupo, docente de disciplina, coordinador, docente orientador, según el espacio y el momento en que se presente la situación.

Artículo 41. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO II

1. Tranquilizar a los involucrados buscando siempre un ambiente propicio para el diálogo y poder así entender los hechos a registrar.

2. Verificar que no existan daños o lesiones que pongan en riesgo de manera inmediata la salud de alguna de las personas involucradas.

3. Registrar los hechos, tratando de dejar claro lo sucedido, sin emitir juicios de culpabilidad, puesto que esto obstaculiza la posibilidad de conciliación. En un conflicto siempre hay partes involucradas con grados de responsabilidad diferentes pero actores con posibilidades de cambio para mejorar. (Tener cuidado con el derecho a la intimidad, por lo tanto, no todo se escribe allí, puesto que el observador es manipulado por muchas personas).

4. Remitir a coordinación.

Artículo 42. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO II.

1. El estudiante estará bajo la tutoría y supervisión de Institución de 1 a 3 días, tiempo en el cual asistirá a la Institución Educativa y realizará un trabajo de consulta, relacionado con el conflicto identificado (Durante este tiempo el estudiante asume las consecuencias académicas de su inasistencia al salón de clases).
2. El trabajo escrito será sustentado en una exposición durante la formación general de estudiantes.
3. Repara y pagar los daños físicos ocasionados si los hubiere, como consecuencia del conflicto. (Ya sea en bienes materiales o por gastos ocasionados de la atención médica a la persona afectada).
4. En coordinación: se determinará la gravedad de los hechos a partir de los soportes necesarios para respetar el debido proceso y se determinaran acciones formativas.
5. La coordinación debe remitir a comité de convivencia aquellos casos de conflictos interpersonales contemplados como tipo II.
6. Informar a la familia de todos los involucrados.
7. Se registra el proceso adelantado.
8. Lleva registro de casos para reportar al sistema de datos para la convivencia escolar del municipio.

Artículo 43. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO II.
Se tendrán en cuenta cada uno de los conflictos de este tipo como lectura de la realidad para planear acciones estratégicas de prevención mediante las asesorías, talleres dirigidos por orientación e intervenciones grupales que permitan mejorar la convivencia.

Artículo 44. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO II.
Después de 2 acciones de las mismas características, relacionadas estrictamente con conflictos interpersonales y que se encuentran debidamente registradas y con proceso de coordinación, el caso será remitido a comité de convivencia por coordinación mediante formato de remisión.

Artículo 45. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO II.

Se remite a orientación cuando una o las dos partes del conflicto presentan alguna de las siguientes condiciones o hay sospecha de las mismas: violencia intrafamiliar, consumo de SPA, problemas de aprendizaje, violencias sexuales, ideación suicida, u otros que pongan en riesgo la salud física o mental. Esta instancia se encargará de remitir el caso a la institución que corresponda según la situación identificada y solicitar soporte de atención.

Artículo 46. DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIOIN COLOMBIA QUE SUSTENTAN LAS SITUACIONES TIPO III

- ✓ ART. 11. Constitución Política de Colombia.: El derecho a la vida es inviolable.

- ✓ ART. Propiedad privada

Artículo 47. SITUACIONES TIPO III.
Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Portar, exhibir o guardar cualquier clase de arma.
2. Portar, distribuir, comercializar, vender, consumir o esconder bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias alucinógenas dentro de la Institución o en actividades programadas, así como presentarse a la institución bajo los efectos de estas.
3. Promover, incitar, conformar o hacer parte de pandillas o bandas con fines delictivos para crear un mal ambiente escolar o afectar la integridad física y/o psicológica de los estudiantes.
4. Ejercer, inducir y/o promover la prostitución
5. Tener relaciones sexuales dentro de la institución
6. Acosar, provocar, abusar o acceder sexualmente por la fuerza a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Retener o secuestrar algún integrante de la comunidad educativa.
8. Complicidad con otras personas (judicialmente comprobada) para hurtar bienes o elementos, en perjuicio de otra persona o de la Institución.
9. Sustraer dinero, artículos u otro objeto de cualquier integrante de la comunidad educativa o de la Institución.
10. Distribuir, manipular y/o hacer circular moneda falsa
11. Suplantar a compañeros(a) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades de cualquier orden
12. Cualquier situación delictiva que sea contemplada por la ley

Artículo 48. DERECHOS DE TIPO III

1. Ser remitido a donde corresponda para recibir asesoría, ayuda u orientación profesional cuando presente problemas de alcoholismo, drogadicción, delincuencia, abuso sexual o maltrato intrafamiliar.
2. En caso de ser necesario, ser trasladado al Servicio médico y a que se le informe a su acudiente o a su representante legal de la situación presentada
3. A que mis pertenencias me sean respetadas por los miembros de mi comunidad educativa

Artículo 49. DEBERES SEGÚN LAS SITUACIONES TIPO III

1. Proteger mi vida y la de los demás; evitar cualquier actitud que vaya en contra de la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
2. Cumplir con las recomendaciones y tratamientos médicos que vayan en pro de su salud, buen desempeño académico y comportamental.
3. Informar oportunamente a los docentes y en coordinación de convivencia su estado de embarazo o salud bajo certificación médica.
4. Ser responsable con sus pertenencias y respetuoso de las de los otros integrantes de la comunidad.
5. Cuidar mis objetos personales y responder por ellos en caso de daño o pérdida

Artículo 50. RUTA DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES TIPO III.

Artículo 51. ATENCIÓN SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO III

Docente conocedor de la situación, coordinación, docente orientación, según el espacio y el momento en que se presente la situación. Aviso o remisión a las entidades competentes.

Artículo 52. PROCEDIMIENTO SITUACIONES DE CONFLICTO TIPO III

1. Tranquilizar a los involucrados buscando siempre un ambiente propicio para el diálogo y poder así entender los hechos a registrar.

2. Verificar que no existan daños o lesiones que pongan en riesgo de manera inmediata la salud de alguna de las personas involucradas.

3. Registrar los hechos en actas tratando de dejar claro lo sucedido sin emitir juicios de culpabilidad, puesto que esto obstaculiza la posibilidad de conciliación. En un conflicto siempre hay partes involucradas con grados de responsabilidad diferentes pero actores con posibilidades de cambio para mejorar. (tener cuidado con el derecho a la intimidad, por lo tanto, no todo se escribe allí, puesto que el observador es manipulado por muchas personas)

4. Remitir de inmediato a coordinación.

Artículo 53. ESTRATEGIAS FORMATIVAS RECOMENDADAS PARA MITIGAR LAS SITUACIONES TIPO III.

1. Se remite a comité de convivencia quien firmara con el estudiante y la familia un compromiso de cambio y reparación. De ser necesario se remite a consejo directivo.
2. El estudiante estará bajo la tutoría y supervisión de Institución de 3 a 5 días, tiempo en el cual asistirá a la Institución Educativa y realizará un trabajo de consulta, relacionado con el conflicto identificado (Durante este tiempo el estudiante asume las consecuencias académicas de su inasistencia al salón de clases).
3. Traer constancia de seguimiento en el CESPA, fiscalía e infancia y adolescencia o comisaria.
4. En caso de ser necesario facilitar primero atención médica. (E.S.E- La Mercedes). Bomberos para solicitar ambulancia.
5. Informar a la policía para que comuniquen con infancia y adolescencia
6. En caso de requerir presencia de policía solicitarla
7. Informar a la familia de todos los involucrados.
8. Registra en observador el proceso adelantado
9. Lleva registro de casos para Reportar al sistema de datos para la convivencia escolar del municipio.

Artículo 54. PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO III.
Se tendrán en cuenta cada uno de los conflictos de este tipo como lectura de la realidad para planear acciones estratégicas de prevención mediante las asesorías, talleres dirigidos por orientación e intervenciones grupales que permitan mejorar la convivencia.

Artículo 55. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REINCIDENCIA EN SITUACIONES TIPO III.
Al cometerse un delito, es facultad del comité de convivencia remitir a Consejo directivo y este debe determinar la permanencia del menor en la Institución Educativa, por lo tanto, la reincidencia en un caso tipo III es factor de análisis del consejo directivo y estos casos se le remitirían de manera directa con los soportes probatorios adelantados por las instancias anteriores.

Artículo 56. REMISIÓN A OTRAS INSTANCIAS TIPO III.

Remite RECTORIA a otras instancias, cuando una o las dos partes del conflicto presentan alguna de las siguientes condiciones o hay sospecha de las mismas: violencia intrafamiliar, consumo de SPA, problemas de aprendizaje, violencias sexuales, ideación suicida, u otros que pongan en riesgo la salud física o mental.

En todos los casos de conflicto tipo III serán remitido a comité de convivencia y este después del análisis determina la procedencia o improcedencia de remitir a consejo directivo.

Artículo 57. ESTRATEGIAS FORMATIVAS.
Las estrategias formativas recomendadas para los casos de conflicto tipo I, II y III no indican que se deban realizar en estricto orden, ni agotar todo lo relacionado. Queda a criterio de quien la establece aplicar uno o varios de ellos según lo amerita la falta.

Los estudiantes que no permitan el desarrollo armónico de las clases o actividades institucionales, después de analizada la situación por el comité de convivencia y según el debido proceso se les garantiza el derecho a la educación, pero deben acogerse a la ley 1098 del 2006, que habla de la inclusión.

Artículo 58. PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICO ACTIVAS

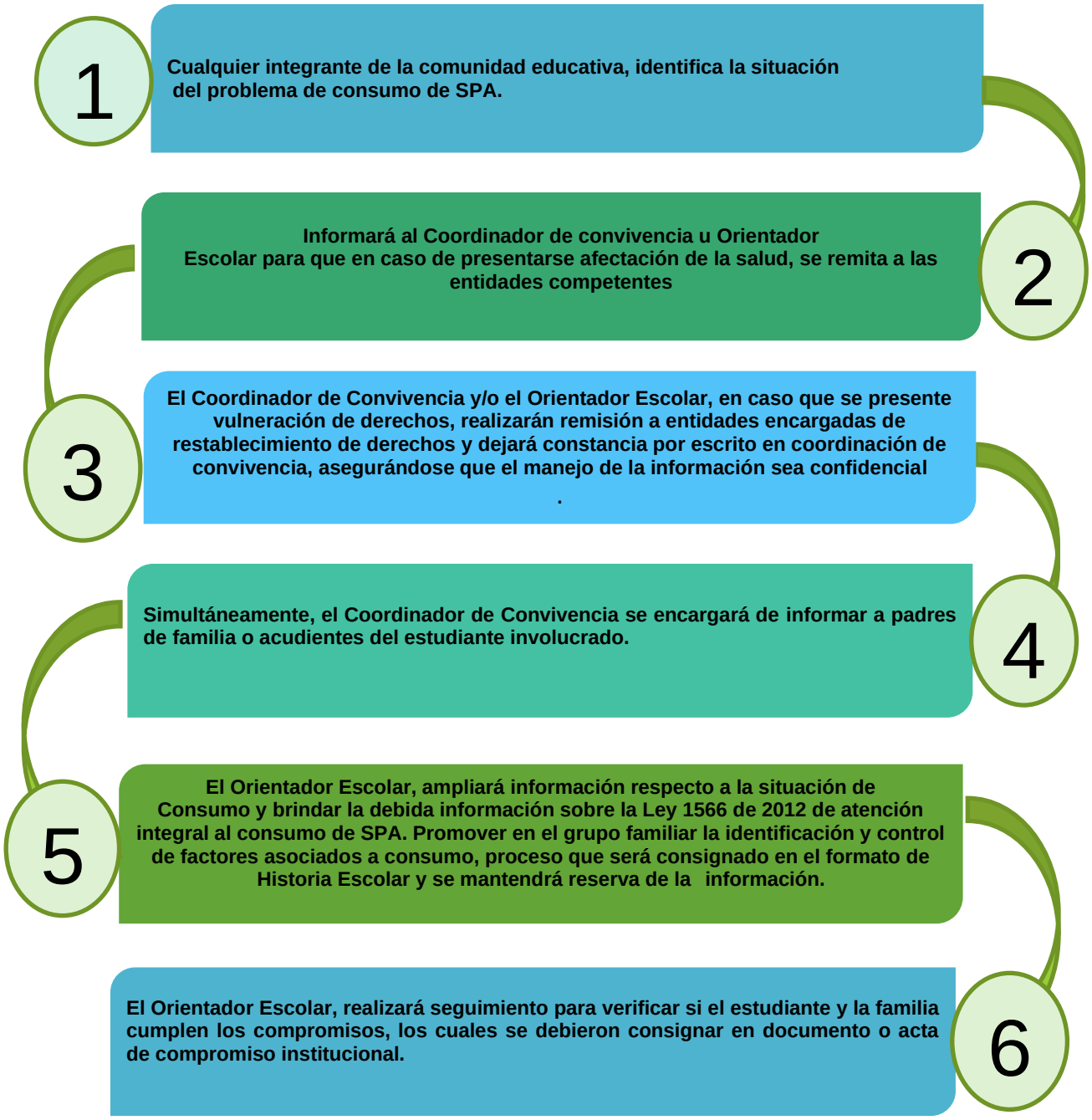

Artículo 59. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar (guardándose la reserva de la identidad) al Docente orientador, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.

2. El Docente Orientador, solo podrá actuar con reporte escrito de la situación por escrito, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha de gestación, informara a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la institución, además recomendara atención en salud. En cualquier caso, el Docente orientador deberá explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

3. El Docente Orientador citara a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además, en este espacio confirmara posibles condiciones de riesgo y tomara las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante menor o mayor de 14 años, se buscara restablecer derechos y protección remitiendo el caso a Comisaria de Familia /Fiscalía. Dejando constancia por escrito de este hecho. El reporte deberá ser hecho por el rector y apoyado por el Docente Orientador.

4. El Docente orientador reportara por escrito, el evento al Consejo Académico y al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5. El Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar, orientara la toma de decisiones institucionales en los temas académico y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad, protección, fomento del respeto de los derechos.

6. El Consejo Académico y el Comité de Convivencia Escolar, deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual citara a los docentes de la joven, para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de flexibilidad curricular.

Artículo 60. RUTA DE ATENCION A ESTUDIANTES QUE MANIFIESTEN ACOSO PSICOLOGICO, MALTRATO FISICO, ESCRITO O VERBAL Y CIBER ACOSO.

POSIBLE SITUACION DE ACOSO ESCOLAR

Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

1

RECOGIDA DE INFORMACION

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si lo hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. Nombrar responsable de la tramitación.
2. Citar al alumno acosado en una entrevista individual
3. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia.
4. Citar al alumno/a acosador/a en una entrevista individual.
5. Citar a los demás alumnos implicados en entrevista individual.
6. Citar, en entrevista individual, a las familias de acosador y acosado.

Departamento de Orientación y al Comité de Convivencia.

7. Solicitar el apoyo técnico del Departamento de Orientación.

2

1 Medidas de protección a la victima
2. Medidas correctoras de los agresores
3. Otras medidas

ANÁLISIS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Una vez recogida toda la información sobre los hechos acontecidos, deberá convocarse una nueva reunión del Comité de Convivencia, en la que se valorará si los hechos mismos realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, siempre de acuerdo con las previsiones recogidas en el Manual de Convivencia de la institución, la Ley 1620 y el decreto reglamentario 1965.

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los agresores y la comunicación de la situación a los organismos correspondientes.

3

SEGUIMIENTO

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

Artículo 61. RUTA DE ATENCIÓN DOCENTE ORIENTADORA

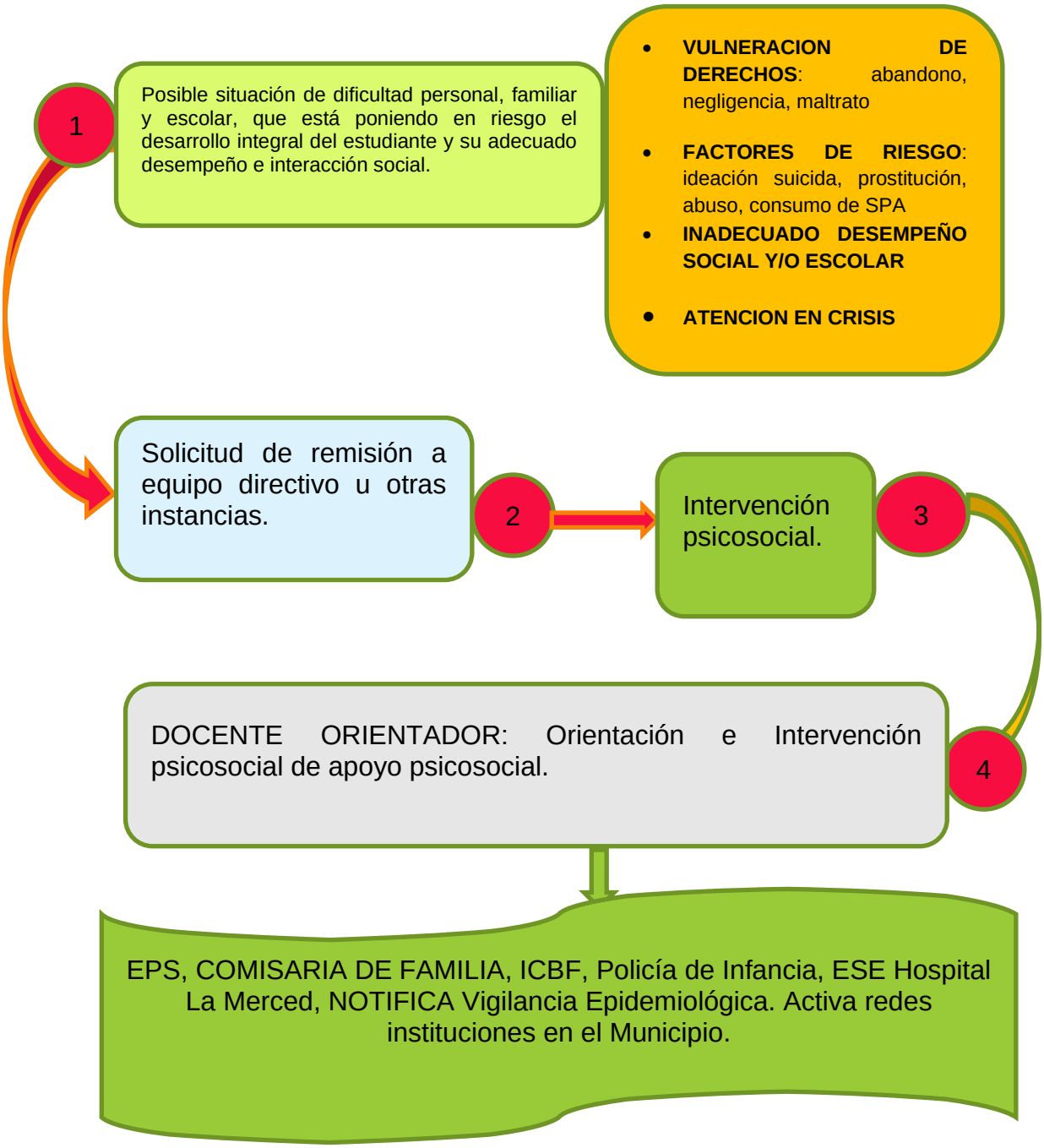

Artículo 62. RUTA PARA ATENDER CASOS DE IDEACIÓN DE SUICIDIO

1. **Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al docente orientador de la IE JOSE MARIA HERRAN, para garantizar la atención del caso.**
2. **El Docente Orientador, entrevistará al Niño, niña o adolescente.**
3. **Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrarse en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).**
4. **Se Informará de manera inmediata a padres de familia o acudientes, el Docente Orientador les informará el nivel de riesgo y buscará la comprensión familiar del caso, asesorará y brindará apoyo.**
5. **En cualquier caso, se remitirá a medicina general a la entidad de salud correspondiente, para que este a su vez encamine por el servicio de Psicología, lo cual quedará consignado en el contenido de la remisión.**
6. **El Docente Orientador realizara seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.**
7. **Si no se identifican factores de riesgo se realiza seguimiento.**

Artículo 63. RUTA PARA ATENDER CASOS DE AMENAZA DE SUICIDIO

1. **Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al Docente Orientador de la IE JOSE MARIA HERRAN, para garantizar la atención del caso.**
2. **Se realizará entrevista al niño, niña o adolescente.**
3. **Se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrase en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un contrato de responsabilidad con la vida).**
4. **Se Informará a padres de familia o acudientes.**
5. **Se remite inmediatamente por urgencias a la Entidad de Salud ESE La Merced.**
6. **Si se confirman factores de riesgo o plan estructurado.**
7. **Se reporta a Secretaría de Salud Municipal.**
8. **El Docente Orientador realizará seguimiento, con estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental**
9. **Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.**

Artículo 64. RUTA PARA ATENDER INTENTO DE SUICIDIO

1. **Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de los hechos deberá comunicar al Docente Orientador de la IE JOSE MARIA HERRAN, para garantizar la atención del caso.**

2. **El Docente Orientador brindará acompañamiento, realizando intervención en crisis. Informar inmediatamente a los padres de familia o acudientes, permanecerá con el estudiante hasta que llegue la ambulancia, si es necesario solicitar apoyo de funcionario de IE JOSE MARIA HERRAN para contener situación, garantizar la atención en salud realizara reporte a Secretaría De Salud o Salud Publica y realizar seguimiento.**

3. **Coordinación o el docente encargado de los procesos de convivencia apoyará en las estas acciones al Docente Orientador y solicitará ambulancia, anotando los datos de identificación del conductor, placas del vehículo. Se dejará constancia por escrito de la actuación en archivos correspondientes bien sea con Docente Orientador y/o Comité Escolar de Convivencia.**

Artículo 65. RUTA DE ATENCION DOCENTE AULA DE APOYO

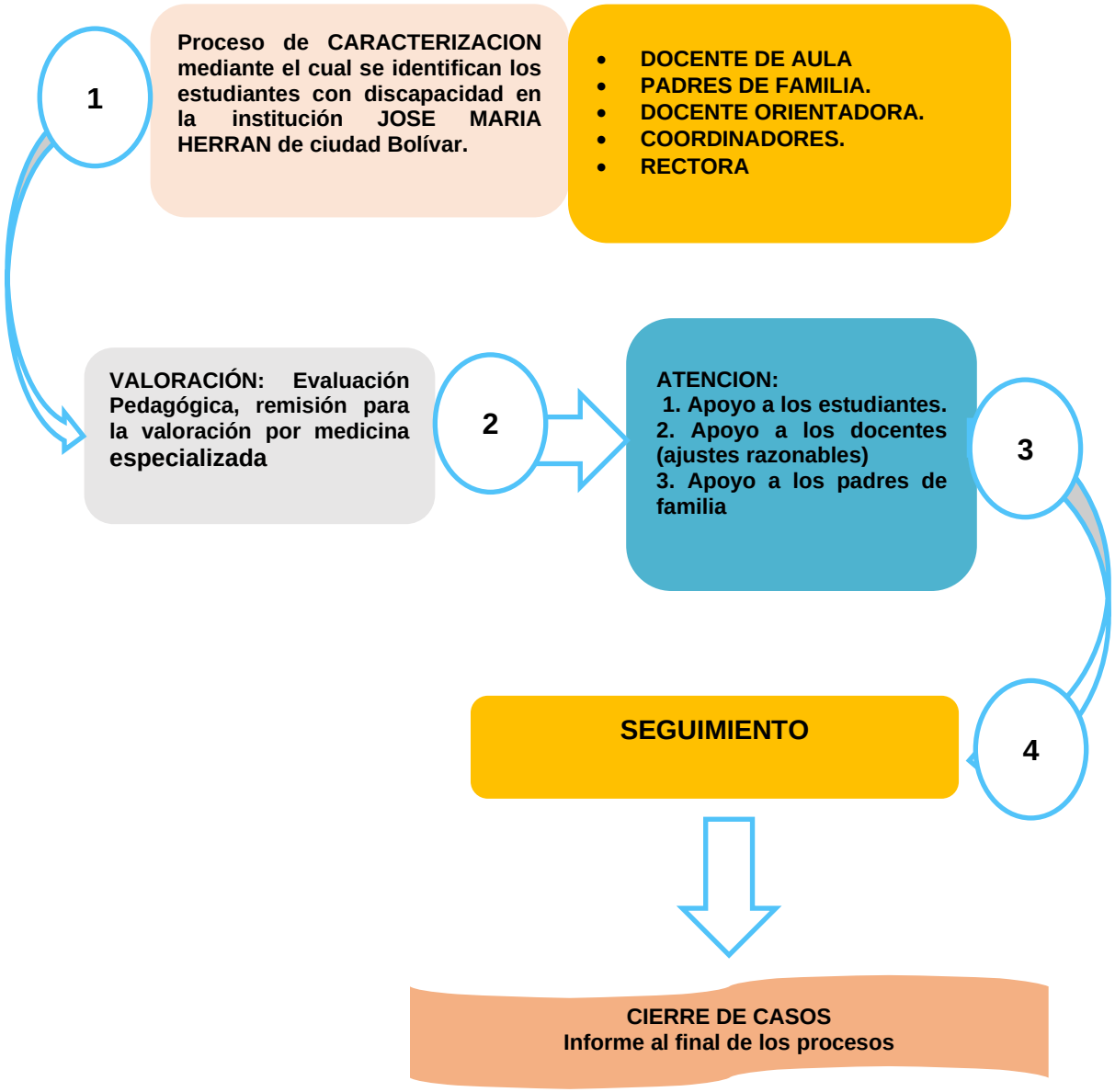

CAPÍTULO IX
DEL DEBIDO PROCESO Y SUS GARANTÍAS

Artículo 66. SIGNIFICADO DEL DEBIDO PROCESO.
El debido proceso se define como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia.

Artículo 67. GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.

1. El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo.
2. El derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley.
3. El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.
4. El derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vean sometidos a dilaciones injustificadas o inexplicables.
5. El derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo.
6. El derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.

Artículo 68. DEBIDO PROCESO PARA LA INSTITUCION EDUCATTIVA JOSE MARIA HERRAN DE CIUDAD BOLIVAR.

1. ALUMNO- ALUMNO: cuando la situación sea entre ellos, buscando llegar a acuerdos; en caso de que el conflicto no se solucione, el estudiante procederá a comunicarse con:

2. DOCENTE DEL AREA: En caso de que la situación sea de tipo I, y se presente en su clase o área. Se deja constancia firmada por las partes.

3. DIRECTOR DE GRUPO: En caso de no encontrar solución con el docente de área o si la situación compete directamente al director de grupo ya sea tipo I y que sea reiterativa. Se procede de acuerdo al protocolo establecido.

4. COORDINADOR@ GENERAL: En caso de no encontrar solución con el responsable de disciplina o si compete directamente con él. Ya sea de tipo I o II se procede de acuerdo con el protocolo establecido.

5. COMITÉ DE CONVIVENCIA: En caso de no encontrar solución con la instancia anterior o sea una situación tipo II o III, se procede de acuerdo con el protocolo establecido

6. RECTOR: En caso de no encontrar solución con la instancia anterior siendo las situaciones reiterativas tipo II o III, se procede de acuerdo al protocolo establecido

7. CONSEJO DIRECTIVO O ACADEMICO: dependiendo de la dificultad. Bien sea del orden disciplinario o académico, se procede de acuerdo con el protocolo establecido.

Artículo 69. DERECHO A LA DEFENSA.

1. Partiendo de la presunción de inocencia y de del derecho a un debido proceso, todo estudiante de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, en su proceso de formación integral, gozará del derecho a la defensa, según lo consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana.

2. Todo acto de posible sanción debe ser notificado por escrito a los responsables del estudiante (padres o acudiente). Una vez notificado, podrá ser objeto de recurso el cual podrá ser impuesto directamente por el estudiante o por sus padres y/o acudiente. Interpuesto el recurso, tendrá un efecto suspensivo sobre la medida formativa mientras se resuelve.

3. Todo recurso debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del correspondiente proceso formativo, que en todo caso debe quedar resuelto en un término máximo de quince (15) días siguientes al recibo del recurso. Si el recurso se interpone en la misma reunión que decide el proceso formativo, bastará hacerlo constar en el acta, en caso contrario es necesario hacerlo por escrito, el cual no requiere formalidades especiales.

Artículo 70. RECURSOS.
Ante la Imposición de cualquier sanción por faltas Tipo I y II proceden los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN. Se interpone por escrito ante el Rector y/o Consejo Directivo que impuso el correctivo, buscando se reconsidere, se revise, modifique o se revoque la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sanción/correctivo pedagógico.

2 RECURSO DE APELACIÓN. Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el superior jerárquico de aquel que impuso el correctivo/sanción. Este deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la no aceptación de la reposición (Ratificación de la sanción) por parte del Rector y/o Consejo directivo que impuso la misma.

Artículo 71. TÉRMINOS PARA RESPONDER ANTE UN RECURSO DE REPOSICIÓN O DE APELACIÓN:

La institución Educativa José María Herrán, responderá de acuerdo a lo estipulado a la ley 1437/11 de lo Contencioso Administrativo para responder cualquiera de estos recursos. El caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente es de exclusiva competencia del consejo directivo.

Para asegurar la justicia en los procedimientos sancionatorios, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Presumir la inocencia
2. La duda debe resolverse a favor del sindicado
3. Debe de ser tratado con el debido respeto
4. Calificación de la situación Tipo I, II y III.
5. Derecho a la equidad en el proceso
6. Notificación de cargos al sindicado y a su acudiente
7. Derecho a hacer los descargos correspondientes
8. Derecho a apelar o pedir revisión de los correctivos por parte de un ente de mayor autoridad; en ningún caso se podrá aumentar los correctivos y la petición debe estar sustentada según la normatividad del Manual de Convivencia Institucional o las leyes.
9. Respeto a los conductos regulares.

CAPÍTULO X
ESTÍMULOS

Artículo 72. ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.
Se estimulará de manera permanente a los estudiantes activos y egresados, lo mismo que a cualquier miembro de la comunidad educativa JOSÉ MARIA HERRÁN, que ameriten tal distinción por destacarse en el desarrollo del proceso de formación integral, apropiación de conocimientos y demás que dejen en alto el nombre de nuestra Institución así:

1. Izada del Pabellón Nacional en los actos Cívicos. A los alumnos de cada uno de los grados que se destaquen por sus valores patrios, Cívicos, ecológicos, deportivos, religiosos, culturales y científicos.

2. Diplomas especiales. Se otorgan a los alumnos que se hayan destacado por su aprovechamiento, sus servicios al plantel y su proyección a la comunidad.

3. Representar la Institución en eventos de especial interés. Aquellos alumnos que se destaquen por su liderazgo, su participación en eventos científicos, culturales, deportivos y comunitarios, tienen el derecho a que sean designados para conformar selecciones en cada una de las áreas y representar, bien sea dentro o fuera del municipio a nuestra institución y recibir los estímulos a que diere lugar su nueva participación.

Artículo 73. ESTÍMULOS ESPECIALES.

1. Con el ánimo de fomentar el hábito por la lectura en los estudiantes, se otorgarán dos premios y menciones especiales, entre quienes frecuentan las distintas bibliotecas del municipio durante el año lectivo. Estos se darán: uno con motivo del día del Idioma el 23 de Abril y otro al término del año lectivo. La selección de los alumnos que entrarían a concursar estará a cargo de la persona encargada de la mencionada biblioteca y los docentes del área de humanidades lengua castellana.

2. Ser elegidos en los cargos del Gobierno Escolar. Quienes alcancen buen rendimiento académico, posean buena dosis de liderazgo y no hubieren firmado Contrato pedagógico en el grado que cursan en la actualidad, podrán ser aceptados por el Comité Electoral para conformar las planchas a los diferentes cargos y poder ser elegidos por sus compañeros como sus voceros.

3. Escudo de la Institución Educativa JOSÉ MARIA HERRÁN. Se otorga a: cualquiera de los miembros de la comunidad educativa ciudadbolivarense, que se destaquen por el progreso intelectual, cultural, científico, deportivo, ecológico y de proyección comunitaria de nuestro establecimiento, haciendo de él un epicentro de actividad formativa en todos los campos. El Consejo Directivo de la Institución será competente para estudiar los casos de las personas opcionadas para cada una de las distinciones y designar a quien se hace merecedor a ellas.

4. Publicación en el Periódico Mural y por alguna emisora local el nombre de quien o quienes obtengan alguna distinción en cualquier campo por parte de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN.

5. El estudiante que recibiere cualquier distinción por parte de esta Institución o cualquier otra que enaltezca este plantel, tendrá derecho a que se registre en su ficha observador, los méritos que lo hicieron acreedor a tal distinción.

Artículo 74. ESTÍMULOS ESTUDIANTES DEL GRADO 11.
Los bachilleres recibirán en el acto de graduación los siguientes reconocimientos:

1. Escudo de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, en categoría de Oro. Al alumno(a) que habiendo cursado toda su Básica Primaria, Secundaria y Media Vocacional o técnica (al aprobarse) en el plantel, no haya tenido que hacer actividades de superación en ninguna área durante su estancia en la institución, hubiere observado excelente comportamiento y al sumar las definitivas del grado noveno u once, obtenga el mayor puntaje.

2. Premio del Consejo académico de la Institución Educativa JOSÉ MARIA HERRÁN a aquel (la) estudiante que obtuviere el mejor puntaje en las pruebas Saber o ICFES, o en los simulacros que la Institución realiza.

3. Medalla de Perseverancia. Se le otorga al egresado del grado once, que por su constancia haya permanecido durante más años en el plantel, observando siempre disciplina y conductas excelentes.

Artículo 75. COMPORTAMIENTOS QUE SON OBJETO DE ESTIMULO.

1. La práctica de valores ciudadanos y el compañerismo.
2. La participación en los procesos educativos.
3. La responsabilidad en el cumplimiento de los deberes por parte del estudiante.
4. La cooperación, ayuda en el mantenimiento del aseo general de la Institución.
5. La creatividad y puesta en común de prácticas que ayuden a mejorar la calidad de vida.
6. Excelente rendimiento académico.
7. La práctica de la lectura, la escritura y el uso apropiado del lenguaje.

8. El sentido de pertenencia y la proyección de la imagen de la Institución ante la comunidad en general.
9. La vinculación y participación en los distintos grupos artísticos, deportivos, culturales, etc.
10. Práctica y proyección de valores como: compañerismo, feminidad, caballerosidad.
11. Excelente porte de los uniformes
12. La disponibilidad y actitud para realizar labores de apoyo en las actividades de la Institución.
13. Obtención de altos puntajes en las pruebas de estado (SABER O ICFES)
14. Ser el mejor bachiller (En la básica o media).

Artículo 76. NOCHE DE LOS MEJORES.
Teniendo en cuenta la importancia de la vivencia de los valores institucionales y según lo expresado en el artículo 4 de este manual, se realizará al finalizar el año académico, un evento en el cual participarán aquellos estudiantes, con sus padres de familia, que se hayan destacado en cada uno los siguientes valores:

1. **Academia**: premiación otorgada al estudiante con mejor rendimiento académico del salón. Este estudiante será escogido por el sistema de calificaciones a quien obtenga el primer puesto en el año.

2. **Orden**: premiación otorgada al estudiante con mejor orden, comportamiento y disciplina dentro del plantel. Este estudiante lo escogen los profesores del grado en la comisión de evaluación de final de año.

3. **Limpieza**: premiación otorgada al estudiante que es reflejo de buena actitud, comportamiento y trato por los demás y la institución. Este estudiante lo escoge el director de grupo.

4. **Amabilidad**: premiación otorgada al estudiante que ha creado una cultura de calidez en la institución. Este estudiante lo escogen los compañeros del curso en reunión con el director de curso.

El comité de bienestar organizará el evento y tomará en cuenta estas premiaciones, en caso de ser necesario, dirigir las inquietudes a las directivas del plantel para solventar las situaciones que se presenten.

CAPÍTULO XI
ÓRGANOS INSTITUCIONALES

Artículo 77. GOBIERNO ESCOLAR.
El gobierno escolar es el órgano de decisión de la Institución, configurado para dar participación a la comunidad educativa, según el artículo 68 de la Constitución Nacional (Ley 115/94, artículo 142, Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.5.3).

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, lo conforman:

1.El Rector
2.El Consejo Directivo
3 El Consejo Académico

Artículo 78 EL RECTOR (A).
Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Acata todo lo estipulado en la ley, para que cada uno de los estamentos, para que en consenso con el Consejo Directivo se establezca el perfil y los requisitos que deben cumplir cada uno de los representantes de Gobierno escolar.

Artículo 79. EL CONSEJO DIRECTIVO.
Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento. De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2005 estará constituido por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Un representante de los docentes, de primaria y secundaria los cuales será elegido por los docentes de la institución, mediante el voto.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Dos representantes de los padres de familia los cuales serán elegidos así: Uno por la Asociación de Padres de Familia y otro por el Consejo de Padres.
5. Un egresado, elegido por su Asociación o en su defecto elegido por el Consejo Directivo y que aparte tenga sentido de identidad y pertenencia para con la Institución.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Ser designado por el Consejo de Padres o Asociación de Padres de Familia, para máximo dos periodos.
2. Gozar de intachable Conducta Moral y Social.
3. Tener por lo menos dos años de vinculación con el colegio.
4. Tener disponibilidad de tiempo ya que sus funciones no son delegables.
5. Demostrar con acciones concretas su sentido de identidad y pertenencia para con la institución.
6. Ser padre de familia, no educador ni en el colegio ni fuera de él
7. No existir parentesco entre los integrantes del Gobierno Escolar.

Parágrafo 2. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

1. Pertenecer al último grado que la Institución ofrezca y haber sido elegido por los miembros del Consejo de estudiantes, tal lo prevé el Artículo 93 de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994).
2. ser un reconocido Líder en la Institución y comunidad de origen.
3. Debe poseer buena capacidad de análisis y actitud crítica y de resolución de conflictos frente a los problemas institucionales
4. Capaz de tomar decisiones con autonomía e independencia.
5. Estar ajustado al Perfil del Estudiante de la I. E. JOSÉ MARÍA HERRÁN
6. Aportar Hoja de vida con excelente comportamiento.
7. No ser repitente.

Parágrafo 3. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.

1. Ser elegido por la mayoría absoluta de los educadores de la institución en cada jornada.
2. tener disponibilidad de tiempo para cumplir con las labores del Consejo ya que sus funciones no son delegables.
3. Que tenga por lo menos un año de pertenecer al colegio, viva su filosofía y esté comprometido(a) con su Misión y Visión.
4. Intachable conducta moral dentro y fuera de la Institución.
5. Ser una persona abierta al diálogo y con capacidad de trabajar en equipo.
6. Capaz de tomar decisiones de manera autónoma y responsable.
7. Ser conocedores de la Ley 115 de 1994 y Decreto 1075 y demás normas reglamentarias.
8. Estructurado en su pensar, hacer y decir.

9. Aceptación y empatía con el grupo de trabajo.

Parágrafo 4. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.

1. Ser elegido por mayoría en asamblea de egresados o por el Consejo Directivo para dicho cargo para uno o más períodos según el caso.
2. Que haya cursado por lo menos desde noveno grado en la Institución.
3. Tener capacidad de análisis, de crítica y de formulación de posibles soluciones frente a los problemas de la institución.
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Conservar conducta intachable dentro y fuera de la Institución.

Parágrafo 5. REQUISITOS PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRODUCTIVO.

1. Ser designado por el Consejo Directivo para dicho cargo para uno o más períodos según el caso.
2. Cumplir con los demás requisitos exigidos para el padre de familia.

Artículo 80. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, tendrá entre otras funciones las señaladas en el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075, reglamentario de la Ley 115.

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución., excepto las que son competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia.

3. Adoptar el Manual de Convivencia y el Reglamento de la Institución.

4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros le sean lesionados sus derechos.

6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.

7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del Currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación Municipal, para que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Educación y en los reglamentos de la Institución.

8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.

9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico o social de los estudiantes, que deben estar inmersos en el Manual de Convivencia y que en ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales, por parte de otras Instituciones Educativas o comunidad educativa.

13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de las organizaciones juveniles.

14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia o de estudiantes

15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares y de otras Instituciones que utilicen esta con fines educativos.

17. Darse su propio reglamento.

Artículo 81. CONSEJO ACADÉMICO.
Está integrado por un docente representante de cada una de las áreas del saber que se sirvan en todas las jornadas de la Institución mediante voto (secreto o abierto), además de La docente orientadora, la docente de apoyo, los Coordinadores y el Rector quien lo preside.

Artículo 82. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Manual.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos, asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los estudiantes con respecto a su rendimiento académico.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 83. EL PERSONERO ~~DE LOS~~DE LOS ESTUDIANTES.

El Personero de los Estudiantes de la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, será una persona que curse el último grado que ofrece el plantel, encargado de promover el ejercicio de cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia. Esta persona debe entonces:

1. Asumir una función de protagonismo ciudadano: significa aceptar que los jóvenes dispongan de todo su poder civil para controlar los excesos de las autoridades, en particular las que tienen que ver con la educación. Ser personero escolar implica reconocer que la ciudadanía no es solo cumplir 18 años sino llegar a tener conciencia de sus derechos y sus deberes.

2. Será elegido Personero de los estudiantes según el artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015, el que obtenga la mayoría de votos en las elecciones celebradas para tal fin, en la cual debe haber en lo posible, un representante de cada 11º si lo hubiera y de todas las jornadas en las que en la Institución exista ese grado.

Artículo 84. CONVOCATORIA A ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

El Rector de La Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, convocará a elección de Personero estudiantil dentro de los 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases en el primer período del año lectivo.

Se hará mediante Resolución Rectoral como mínimo 15 días antes de su elección, con el fin de que los candidatos se inscriban y hagan ante la comunidad educativa la presentación de sus proyectos de gestión.

Artículo 85. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA HERRÁN.
Además de los estipulados en el artículo 94 de la Ley 115 de 1994 para el ejercicio de este cargo, el estudiante candidato a Personero debe reunir los siguientes requisitos.

1. Estar matriculado en el grado 11 de la Institución
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Tener buen comportamiento disciplinario.
4. No tener áreas o grados pendientes.
5. No tener procesos disciplinarios ni dentro ni fuera de la institución.
6. Tener aceptación dentro del grupo de estudiantes
7. Ser persona emprendedora de programas en bien de la institución
8. Promover el cumplimiento del Manual de Convivencia, en especial derechos deberes, a través de la práctica de buenas relaciones entre directivas, docentes, estudiantes y padres de Familia.
9. Tener disponibilidad inmediata sin perjuicio de las actividades académicas.
10. Ser amigo de la lectura y de la investigación.
11. Ser persona abierta al diálogo, con capacidad de análisis e interpretación.
12. Tener cualidades y capacidad de liderazgo.
13. Tener por lo menos 1 año de pertenencia a la institución.
14. Distinguirse por la práctica de los valores.
15. Conocer a cabalidad el Manual de Convivencia.
16. Ser elegido por la mayoría ~~del el estudiantado~~del estudiantado, matriculado en la institución.

Artículo 86. PÉRDIDA DE INVESTIDURA DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.
Son causales de la perdida de la investidura del Personero de los estudiantes, las siguientes:

1. Cuando atenta contra la integridad de cualquiera de las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Realizar proselitismo.
3. Promover actos que alteren la paz y la tranquilidad institucional.
4. Promover o permitir bajo su presencia, actos que vayan en contra de la moral y principios que orientan a la institución educativa, ejemplo: tráfico de estupefacientes, venta de los mismos o de revistas pornográficas, porte de armas, sustraer objetos de la institución o de cualquier compañero haciendo abuso de su cargo.

5. Manipular a sus compañeros con informaciones parciales y tendenciosas, buscando provecho propio o grupal, desconociendo que el bien colectivo prima sobre el individual.
6. Ser condenado por cualquier delito, contemplado en el código penal, militar o civil.
7. Desconocer sus actos, incumplir reiteradamente con sus deberes como estudiante, contemplados en el Manual de Convivencia
8. No cumplir o no desarrollar su programa de trabajo, presentado al momento de inscribir su candidatura; el Personero debe mostrar a los dos meses de su elección parte del trabajo realizado.
9. Por petición sustentada y firmada por la mayoría de los votantes que le eligieron.
10. Cuando el Personero elegido no esté desarrollando su programa de trabajo presentado, se le podrá revocar su mandato.

Parágrafo. De presentarse una situación como la anterior, el Consejo Directivo evaluará la misma y podrá declararlo insubsistente o le ~~revocara~~revocará su mandato, cuando los descargos que realice el Personero no satisfagan a la comunidad educativa. Y se convocará a nuevas elecciones.

Artículo 87. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna con que cuente el establecimiento, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foro u otras formas de deliberación, tendientes a mejorar permanentemente la calidad de la educación que reciben.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten sus compañeros estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
3. Presentar al rector las solicitudes sobre el debido proceso que considere necesarias para proteger los derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes y los de sus compañeros.
4. Promover y velar porque el estudiante actúe con libertad y respeto ciudadano.
5. Estar atento a hacer cumplir el Manual de Convivencia.
6. Promover la ejecución de las leyes, disposiciones administrativas y Manual de Convivencia que se refieran a la organización y actividades de la Institución.
7. Velar y promover la participación de la comunidad educativa, en las diferentes elecciones y actividades que se desarrollen en la Institución.
8. Intervenir como conciliador ante Directivos, profesores y estudiantes cuando se presente algún conflicto, agotando siempre el conducto regular en procura de encontrar soluciones adecuadas a tales situaciones.

9. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo u otro organismo competente, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Artículo 88. CONSEJO DE ESTUDIANTES.
En la Institución Educativa JOSÉ MARÍA HERRÁN, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Estará integrado por un representante vocero de cada uno de los grados que existan en la institución y de sus distintas jornadas. (Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015)

El Consejo Directivo convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, ~~agunas~~algunas reuniones integradas por los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Para la elección de Consejo de Estudiantes se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Institución.
2. Tener buen rendimiento académico.
3. Tener buen comportamiento disciplinario.
4. No tener áreas o grados pendientes.
5. No tener procesos disciplinarios ni dentro ni fuera de la institución.
6. Tener aceptación dentro del grupo de estudiantes como persona emprendedora de sus deberes y derechos.
7. Ser leal a la institución.
8. Ser solidario con los principios, filosofía, fines y objetivos de la institución.
9. Ser alumno con dominio de expresión oral y escrita.
10. Ser un líder con reconocida capacidad de decisión y de diálogo.

Artículo 89. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES:

1. Darse su propia organización interna.
2. Las reuniones serán presididas por el presidente y en calidad de fiscal actuará el Personero.
3. Elegir un solo período al representante de los estudiantes al Consejo Directivo de la ~~Institución Educativa~~Institución Educativa.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la tercera semana siguiente a su conformación los planes y cronograma de actividades a la

rectoría para un estudio conciliado y su ubicación en el planeamiento institucional.
6. Fomentar las actividades de carácter recreativo, formativo y cultural.
7. Apoyar y fortalecer los programas y planes propuestos por el personero para el bienestar de los estudiantes.
8. El presidente será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación media, o de grado noveno o quinto en caso de que la institución educativa sólo ofrezca hasta el nivel de educación básica, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Artículo 90. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.
(Decreto 1286 del 2005). La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 91. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
(Decreto 1286 del 2005). El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia

CAPÍTULO XII

ORIENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 92. LLEGADAS TARDE.

El estudiante que llegue tarde debe ser registrado en el formato diseñado para esta situación por el portero, en caso de ~~existir,~~ existir. El coordinador al final de cada periodo presenta a los educadores un informe de los estudiantes que han llegado tarde.

Artículo 93. PERMISOS.

Los permisos para que los estudiantes puedan salir de la institución deben estar motivados por una causa justa con la autorización y acompañamiento de sus padres o acudientes, quien otorga este será el rector o coordinador. Se debe diligenciar previamente el formato de salida de la Institución Educativa y será entregado a la salida al portero.

Artículo 94. EXCUSAS.

En la institución existen varios formatos para excusas así:

- Excusa para no asistencia a clase de los estudiantes
- Excusa para el no uso del uniforme
- Excusa para salir al médico con autorización del padre de familia
- Excusa para los padres de familia por no asistir a reuniones

La Institución ha diseñado diferentes formatos con el fin de generar organización y apoyar el funcionamiento.

Artículo 95. INASISTENCIA
La inasistencia en la institución será tomada todos los días en la primera hora de clase y desde secretaría o el director de curso, en su caso, hará la llamada al acudiente avisando de su inasistencia y registrando la excusa dada.

Este informe de inasistencia será sistematizado por la coordinación y en caso de faltar tres días seguidos sin excusa, se hará seguimiento del proceso y activar la ruta de permanencia escolar.

Artículo 96. CONVENIO SENA
El convenio con el SENA permitirá ofrecer educación técnica para los estudiantes del grado 10 y 11 según la estructura curricular y certificación del programa por parte de la entidad. El reglamento será el propio del SENA, pero al ser parte de un convenio institucional se tendrán en cuenta, además, las normas y procedimientos descritos en este manual para su cumplimiento y correctivos en caso de ser necesario.

CAPÍTULO XIII
BIENESTAR COMUNITARIO Y AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 97. TIENDA ESCOLAR

La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios donde se encuentren los estudiantes y es deber de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, aunar esfuerzos para que se mantengan en todo momento principios de urbanidad y buen comportamiento.

La TIENDA ESCOLAR, es un ~~lugar en~~lugar en donde los estudiantes deben observar un excelente comportamiento y por ello se deben cumplir estrictamente las siguientes normas:

1. Cumplir con los horarios establecidos, sólo se atenderán en el tiempo destinado para los descansos.

2. Agilizar las compras para no perjudicar a los demás usuarios.

3. Despejar el espacio después de las compras, para no congestionar el espacio.

4. Depositar desechables y sobrantes en los recipientes destinados para ello.

5. Evitar fraudes en la tienda escolar

Por el incumplimiento a estas normas, el estudiante estará sujeto a Correctivos pedagógicos y de convivencia. Estas normas deben estar expuestas en lugar visible, cerca de la Tienda Escolar.

Artículo 98. LA BIBLIOTECA.

1. HORARIO DE SERVICIO

De lunes a viernes de 6:00 a.m. a 3:00 p. m.

2. USUARIOS

Comunidad educativa en general.

3. REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE LIBROS

A. Ser miembro parte de la ~~comunidad Educativa~~comunidad Educativa.

B. Si ~~es estudiante~~es estudiante debe estar matriculado y a paz y salvo con la biblioteca.

C. No estar cumpliendo sanciones impuestas en el reglamento de esta dependencia.

~~**4.**~~
~~**5.**~~
~~**6.**~~
~~**7.**~~
~~**8.**~~

~~9.~~4. NORMAS SOBRE EL PRÉSTAMO DE LOS LIBROS

A. El préstamo de libros se hace personalmente al usuario interesado.

B. Todo usuario o miembro de la Institución Educativa, tiene derecho al préstamo de hasta 3 libros por un período de 15 días renovables.

C. Los libros textos como diccionarios, biblias, constituciones y demás que sean para apoyo de trabajo en el ~~aula, se~~aula, se prestan únicamente durante las horas de clase o para las horas en que se encuentre en servicio la biblioteca.

D. En la última semana del mes de noviembre, el usuario podrá retirar 3 ejemplares en carácter de préstamo extraordinario. La devolución de dicho material se deberá realizar en el mes de febrero del año siguiente.

~~10.~~5. NORMAS INTERNAS DEL USO DEL ESPACIO DE LA BIBLIOTECA

A. Mantener las mesas limpias.~~(FALTA)~~
B. Evitar tomar o consumir alimentos dentro de la biblioteca
C. Mantener un tono de voz bajo
D. Hacer silencio
E. Evitar gritos, risas estridentes

F. Seguir las instrucciones dadas por la persona encargada, sea docente o Auxiliar administrativo
G. Evitar retirar libros sin permiso
H. Solicitar el préstamo de libros
~~A.~~I. Pagar puntualmente las sanciones, si daña un libro debe reponerlo, si se demora en devolverlo se expone a que no se lo presten.

~~11.~~6. CORRECTIVOS POR EL MAL USO DE LA BIBLIOTECA

A. Todo usuario está en la obligación de responder por los libros y demás material concedido en préstamo, la pérdida del mismo debe ser restituida con otro igual. No se acepta dinero como pago.

B. Los libros y demás material concedido en préstamo, que sean devueltas con fecha de entrega vencida, ocasionan la observación al SINAI.

C. El usuario que robe o mutile un libro de la biblioteca, está obligado a pagarlo y se le retira el servicio hasta por un año escolar; si es estudiante de la institución será sometido a la sanción que para estos casos contemple el manual para la Convivencia Institucional

D. Todo usuario que retenga libros o cualquier otro tipo de material concedido en préstamo en forma premeditada, para uso personal/ beneficio de terceros, perderá el derecho a préstamos por un período igual al tiempo que lo tuvo en su poder.

E. El usuario que por su mal comportamiento afecte el buen funcionamiento y el ambiente que debe existir dentro de la sala de lectura, será retirado parcial o definitivamente de ella según la gravedad de su comportamiento.

F. El usuario que maltrate de hecho o de palabra a alguna de las personas que están en la biblioteca o bibliotecario, será retirado de la misma y sancionado de acuerdo a las normas del manual de convivencia de la Institución.

G. Todo usuario que incurra en el deterioro del equipo (sillas, mesas, estantes u otros enseres) debe reparar el daño ocasionado, con la organización de estos.

Artículo 99. LABORATORIO

El estudio de las ciencias naturales exige la realización de trabajos prácticos, para redescubrir las leyes ya establecidas o establecer otras nuevas. Para esto la

Institución cuenta con un aula de laboratorio. En el cual se deben conservar las siguientes normas

1. NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

A. No fume, coma o beba en el laboratorio.
B. Utiliza una bata y tenla siempre bien abrochada, así protegerás tu ropa.
C. No ingrese sus implementos personales como bolsos y abrigo, al laboratorio.
D. Los celulares serán permitidos sólo en algunos casos bajo la supervisión del docente.
E. No lleves bufandas, pañuelos largos ni prendas u objetos que dificulten tu movilidad.
F. Procura no andar de un lado para otro sin motivo y, sobre todo, no corras dentro del laboratorio.
G. Si tiene el cabello largo, recógetelo.
H. Ponga sobre la mesa sólo los libros y cuadernos que sean necesarios.
I. Tenga siempre sus manos limpias y secas. Si tiene alguna herida, tápala.
J. No pruebe ni ingiera los productos.
K. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comuníquelo inmediatamente al profesor.
L. Recuerda dónde está situado el botiquín.
M. Mantén el área de trabajo limpia y ordenada.
N. Cualquier implemento de laboratorio dañado por razones ajenas a la práctica debe ser comprado por el grupo o el estudiante que lo haya dañado.

2. NORMAS PARA MANIPULAR INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS

A. Antes de manipular un aparato o montaje eléctrico, desconéctalo de la red eléctrica.
B. No ponga en funcionamiento un circuito eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
C. No utilice ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
D. Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio.
E. Informa al profesor del material roto o averiado.
F. Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
G. Lávate las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
H. Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
I. Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con agua abundante. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.
J. Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de

dichas pinzas, procura darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero. (ver imagen)

K. Todos los productos inflamables deben almacenarse en un lugar adecuado y separados de los ácidos, las bases y los reactivos oxidantes.
L. Los ácidos y las bases fuertes han de manejarse con mucha precaución, ya que la mayoría son corrosivos y, si caen sobre la piel o la ropa, pueden producir heridas y quemaduras importantes.
M. Si tienes que mezclar algún ácido (por ejemplo, ácido sulfúrico) con agua, añade el ácido sobre el agua, nunca, al contrario, pues el ácido «saltaría» y podría provocarte quemaduras en la cara y los ojos.
N. No dejes destapados los frascos ni aspires su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.
O. Es responsabilidad de los directivos y el docente mantener laboratorio en condiciones adecuadas de Seguridad, Salud y Orden.
P. Antes de iniciar las prácticas, el maestro inspeccionará las condiciones físicas del laboratorio y de encontrar situaciones que representen riesgo grave, deberá reportar dicha situación a los directivos, para que sea corregida, en caso de que no exista la posibilidad de atención inmediata, la práctica será suspendida.
Q. Si durante la práctica surgiera una condición que ponga en riesgo grave la Seguridad y Salud de las personas, equipos, materiales o instalaciones se procederá a suspender la práctica debiendo informar de la situación a los directivos, elaborando por escrito el reporte correspondiente.
R. Los alumnos solo podrán trabajar en el horario asignado a su práctica. De Servicios Escolares con la presencia del maestro titular.
S. En ausencia del maestro, la práctica no podrá ser realizada.
T. El maestro deberá cumplir con el uso del equipo de protección personal básico de laboratorio.
U. Es responsabilidad del maestro verificar que antes de iniciar la práctica, todos los alumnos cuenten con su equipo de protección personal básico: lentes de seguridad, bata larga de algodón, (preferentemente) y zapatos cerrados, debiendo encontrarse el equipo en buenas condiciones.
V. El alumno que no cumpla con los requisitos anteriores, no podrá realizar la práctica.
W. El maestro deberá asegurarse que los alumnos utilicen adecuadamente el equipo de protección personal durante el desarrollo de la práctica.
X. El maestro llevará un registro de los alumnos que sean observados sin usar su equipo de protección personal o usándolo de manera inadecuada, cada registro contará como una falta al Reglamento General de Laboratorios.
Y. La acumulación de 4 faltas al Reglamento General de Laboratorios, implica la suspensión para el alumno de la práctica en el laboratorio siguiente.
Z. Es requisito indispensable para maestros y alumnos contar con la guía de laboratorios y ceñirse a las normas, procedimientos e instrucciones que se encuentren en la misma.

AA. En lo referente al abastecimiento, consumo y desecho de reactivos o sustancias, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
BB. Los reactivos son proporcionados por la Institución, por lo que se pide a los administradores, de los laboratorios, maestros y alumnos, hacer uso racional de los mismos, utilizando solo lo necesario, evitado el desperdicio.
CC. Cumplir con el procedimiento para el almacenaje, manejo y disposición de sustancias químicas.
DD. El maestro deberá permanecer en el laboratorio durante todo el desarrollo de la práctica.
EE. Es necesario por procedimiento de registro de asistencia, que el maestro permanezca en un lugar visible.

3. POR RAZONES DE SEGURIDAD Y ORDEN ESTÁ PROHIBIDO EN EL LABORATORIO:

A. Correr
B. Utilizar lenguaje obsceno o palabras altisonantes.
C. Hacer bromas
D. Introducir reproductores portátiles de música, audífonos o radios.
E. Ingerir alimentos o bebidas.
F. Fumar.
G. El uso de sombrero, gorra y pañoleta en la cabeza.
H. Masticar chicle.
I. Ingreso de personas ajenas a la institución o al grupo que desarrolla la práctica.
J. Uso de zapato con tacones de altura superior a 4cm. o zapato abierto.
K. Cabello largo (las personas con esta característica deberán recoger su cabello y sujetarlo adecuadamente, como medida de prevención, para evitar el contacto con el fuego o sustancias peligrosas).
L. Uso de short o bermudas.
M. Y en general todo acto y/o conducta que incite al desorden.
N. Cualquier violación a lo establecido en este punto se considera como una falta al Reglamento General de Laboratorios
O. Toda persona tiene la obligación de reportar por escrito actos y/o condiciones inadecuadas al responsable inmediato superior, utilizando para ello el formato de “informe de actos/Condiciones”.
P. Todo alumno que sufra una lesión deberá reportarla al maestro encargado de la práctica y de no encontrarse éste, deberá dirigirse donde las coordinadoras o rectora y manifestarles lo sucedido.
Q. Todo empleado que sufra una lesión deberá reportarla a su jefe inmediato.
R. Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser atendido para su control, por la primera persona capacitada y enterada de la situación.
S. Todo accidente ocurrido en los laboratorios deberá ser investigado por los directivos de la institución y el docente encardo de la práctica de laboratorio.

T. Al término de la práctica, el maestro será responsable de supervisar que los alumnos ordenen y limpien su lugar de trabajo. Asegurando que el laboratorio quede, en las mismas condiciones que lo recibieron, para asegurarse de que se cumpla con este lineamiento, maestro y auxiliar realizarán un recorrido de inspección, registrando la misma en el formato correspondiente.
U. La persona que se presente bajo el influjo de alcohol o drogas, que incurra en actos de violencia, daño a la propiedad intencional o negligencia o tome objetos o valores sin autorización será reportado de manera inmediata ante la coordinación disciplinaria y de ser necesario al comité de convivencia.
V. El reglamento General de Laboratorios en su totalidad, es aplicable a maestros y en general a todo personal integrante de la institución.

4. CORRECTIVOS POR EL MAL USO DEL LABORATORIO

A. Todo usuario está en la obligación de responder por los elementos dispuestos para la realización de los experimentos.

B. El usuario que robe o dañe cualquier implemento del laboratorio está obligado a pagarlo y se le retira el servicio hasta por un año escolar; si es estudiante de la institución será sometido a la sanción que para estos casos contemple el manual para la Convivencia Institucional

C. El usuario que por su mal comportamiento afecte el buen funcionamiento y el ambiente que debe existir dentro del laboratorio será retirado parcial o definitivamente de ella según la gravedad de su comportamiento.

D. El usuario que maltrate de hecho o de palabra a alguna de las personas que esté en el laboratorio será retirado de la misma y sancionado de acuerdo con las normas del manual de convivencia de la Institución.

E. Todo usuario que incurra en el deterioro del equipo (sillas, mesas, estantes u otros enseres) debe reparar el daño ocasionado, con la organización de ~~los mismos~~estos.

Artículo 100. EL RESTAURANTE ESCOLAR.

Los estudiantes que hacen uso del restaurante escolar deben mantener un orden especial por lo tanto deben cumplir con las siguientes normas.

1. Al restaurante escolar podrán asistir los estudiantes seleccionados por la institución educativa JOSE MARIA HERRAN que por sus condiciones económicas requieren de este servicio.
2. Ningún estudiante podrá empacar su almuerzo para llevarlo a la casa.

3. Cada estudiante coloca el plato la cuchara y el pocillo en el lugar indicado por las personas responsables de la atención.
4. Es deber de los usuarios respetar a todas las personas que colaboran en la preparación de los alimentos y organización de este lugar.
5. A ningún estudiante se le devolverá el dinero por no haber utilizado el servicio.
6. En horas de servicio sólo se atenderá a los estudiantes con los horarios específicos.
7. Los estudiantes deben respetar los turnos para ingresar al restaurante, hacerlo en forma ordenada; evitando los gritos, los empujones las palabras o frases desagradables en cuanto al contenido del almuerzo, a las personas o a sus compañeros.
8. Los estudiantes que presenten actos de indisciplina durante la espera, dentro del restaurante, o después de retirados de allí serán sancionados de acuerdo con la clasificación de las faltas contempladas en el manual de convivencia.
9. Ningún estudiante puede permanecer en los alrededores del restaurante después de haber hecho uso de este; deben dirigirse inmediatamente a sus salones de clase.
10. Los estudiantes deben tomar sus alimentos dentro del comedor y sobre las mesas para evitar accidentes e indisciplina.
11. Los alimentos se deben tomar en el menor tiempo posible para facilitar el trabajo de las personas encargadas.
12. Todos los usuarios están llamados a preocuparse por el buen funcionamiento del restaurante, colaborando con: evitar el derramamiento de sobras, no botar ni dejar el almuerzo; quien reincida en el hecho será reemplazado por otro que haga uso adecuado del servicio.
13. Los estudiantes que siendo seleccionados no deseen hacer uso del servicio deben dar parte al comité del restaurante, para ser reemplazados inmediatamente por otros.
14. Los estudiantes tendrán el acompañamiento de un docente; quien ejerce el control y darán parte de los estudiantes que cometan infracciones.
15. Los estudiantes al ingresar diariamente al ~~restaurante,~~restaurante deben guardar las normas de higiene y aseo personal que rigen para la Institución y la conservación de la salud propia y de sus compañeros.
16. Los estudiantes ingresan al restaurante vestido adecuadamente; bien sea con el uniforme que les corresponda o con ropa adecuada; pantalón o sudadera y camisa o camiseta.

Artículo 101. USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS

Teniendo en cuenta que la sala de sistemas es un espacio valiosísimo en cuanto a la utilidad que presta y el valor de los implementos, todos los usuarios deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

A. No está permitido instalar ningún dispositivo o software en los computadores sin la autorización del docente encargado de la sala.

B. El uso de la sala de informática y el internet serán con el fin exclusivo de la parte académica.

C. Está prohibido usar los equipos de la sala y los servidores de red para jugar, enviar y recibir información promotora de antivalores. o de porno de todo tipo

D. Con la supervisión de la docente del aula de informática se autorizará el uso de redes o servidores

E. Ingrese adecuadamente al aula de informática y ubique su puesto manteniendo libre el área.

F. Traer las manos limpias para el uso de los computadores.

G. No consuma alimentos, bebidas, chicles dentro del aula de clase.

H. No es permitido borrar, modificar, dañar, o alterar de cualquier manera los programas de cómputo contenidos en el disco duro de los computadores.

I. Informa inmediatamente cualquier irregularidad a docente del funcionamiento del equipo asignado, evite resolver el inconveniente por sus propios medios.

J. Usted es el encargado de reparar cualquier daño que le haga al equipo incluyendo su cargador eléctrico.

K. Si no sabe apagar el equipo infórmele al docente.

L. Guarde la información en unidades de disco extraíble.

M. Si la docente no le solicita, Usted no debe manipular los breakeres, el aire acondicionado o las conexiones eléctricas.

N. Sólo pueden ingresar personas debidamente autorizadas o personas encargadas del área de sistemas en cualquier modalidad.

O. Conectar o desconectar computadores sin previa autorización del docente.

P. No golpear los equipos con el puño u otros objetos.

Q. Abstenerse de introducir en la unidad del disco objetos extraños como papel, clips y restos de lápiz.

R. La agresión verbal y de hecho, a compañeros y docentes atenta contra la integridad física y de los equipos; por lo tanto será una causal agravante la ocurrencia de estos hechos dentro del aula de sistemas.

S. El manejo de los aires y en general todo el sistema eléctrico del aula es exclusivo del profesor.

T. Se debe mantener el aula completamente aseada.

U. El estudiante que incumpla este reglamento con situaciones de cualquier tipo será procesado según el debido proceso que establece el Manual de Convivencia de la Institución.

Artículo 102. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

Para la utilización de los implementos deportivos la Institución Educativa establece el siguiente procedimiento:

1. Realizar la solicitud con antelación al responsable encargado de esta dependencia.
2. Diligenciar la planilla de préstamos otorgada por el profesional del área de educación física y deportes.
3. Los implementos deportivos serán prestados en el horario de clases o en cualquier otro espacio de tiempo que autorice el rector o el docente encargado de esta dependencia.
4. Cualquier daño o pérdida del material deportivo de la institución por parte de un estudiante sin previa autorización del docente encargado será pagado en su totalidad.

Artículo 103. MANEJO DE LOS TRAJES DE BAILE.

La institución educativa cuenta con vestuario de danzas y establece los siguientes ítems para su correcto uso:

1. Hacer la solicitud respetuosa y con antelación al encargado de este elemento.
2. Diligenciar y firmar el cuaderno de préstamos con el formato pertinente para estas solicitudes.
3. Los préstamos del vestuario se hacen únicamente para los miembros de la institución educativa y serán entregados en la fecha establecida en el cuaderno de préstamos y además en buenas condiciones.
4. Tener en cuenta cualquier otra recomendación, sugerencia o requisito que establezca el encargado.

Artículo 104. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DE COMUNICACIÓN.

Se debe solicitar con anterioridad al encargado de los implementos y dejar firmado el cuaderno dejando claro el estado en que lo recibe y lo entrega. Hacer muy buen uso y trato a dichos implementos ya que estos son para el uso de la comunidad educativa

Artículo 105. MANEJO DE LOS IMPLEMENTOS DE LA SALA DE ANTIOQUIA DIGITAL.

1. Solicitar con anterioridad la sala del aula digital por escrito ante la persona encargada.
2. Dejar claro si va a usar el tablero digital y equipos de cómputo a la vez para que le sean entregados oportunamente.
3. Hacer buen uso de la sala evitando introducir alimentos a la sala o hablar en voz muy alta.
4. Hacer uso correcto de los ventiladores.
5. Informar el estado en que recibe la sala o los equipos al encargado de esta.
6. Dejar la sala no debe salir ningún equipo sin la autorización del encargado.

CAPÍTULO XIV
SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 106. DEFINICIÓN

Es un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad. El Proyecto de Servicio social obligatorio hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, está enmarcada en su parte legal bajo la ley 115, el decreto 1075, la resolución 4210 de 1996 y el SIEE, de allí se derivan los aspectos básicos que se deben cumplir.

Artículo 107. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

La Institución educativa cuenta con un proyecto de servicio social en la cual se presentan a los padres de familia y estudiantes los requisitos para cumplir con este componente y los diferentes formatos que deben ser utilizados. La coordinación será la encargada de hacer revisión de cada uno de los requisitos y los formatos propuestos y de hacerle seguimiento al cumplimiento del componente según los aspectos de ley propuestos.

Dentro de los formatos y requisitos a tener en cuenta se encuentran:

1. Proyecto del servicio social
2. Formato de registro del cumplimiento de las horas
3. Carta de presentación de estudiante para la realización del servicio social del estudiantado
4. Carta de aceptación del estudiante para la realización del servicio social del estudiantado
5. Carta de aceptación y conocimiento del acudiente frente al servicio social.

Artículo 108. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL

De acuerdo a la normatividad legal vigente, el servicio social estudiantil obligatorio hace parte integral del currículo y se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional. Con el fin de facilitar la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del servicio social obligatorio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El Servicio Social sólo se prestará cuando los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, en cualquiera de sus sedes o fuera de la misma, previa

aprobación del Rector y/o coordinador encargado y autorización del Padre de Familia.

2. Para iniciar este proceso el estudiante debe estar legalmente matriculado en la Institución Educativa.
3. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 80 horas efectivas que se desarrollarán en jornada contraria a su jornada escolar, de las cuales, 10 horas corresponden al documento escrito del proyecto deservicio social. La Institución Educativa no certificará la realización parcial de horas de Servicio Social.
4. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 80 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.
5. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matricula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las 80 horas.
6. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
7. La Institución Educativa en cabeza de la rectoría será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, se designará un grupo de docentes o coordinador quienes coordinarán las acciones propias del proyecto, quienes tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
8. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo presentarán a coordinación una carpeta que contendrá en estricto orden los siguientes documentos: formato de solicitud, autorización para iniciar la actividad, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.
9. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
10. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a las sedes de la Institución Educativa, debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de

aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución.

11. Cuando el estudiante termina el proceso (80 horas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes (el formato no debe contener tachones o enmendaduras).
12. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.
13. La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
14. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada.
15. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector y será sancionado el estudiante con cinco (5) horas de actividad desarrollada que serán registradas y descontadas de su planilla de Registro diario de actividades.
16. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
17. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por si sólo una actividad de ayuda pedagógica con un curso completo de estudiantes.
18. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
19. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado.

CAPÍTULO XV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 109. PROTOCOLOS PARA DILIGENCIA LOS DIFERENTES FORMATOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN.

1. EXCUSA POR EL NO USO ADECUADO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Esta excusa la debe diligenciar el estudiante en su totalidad y entregarla a la coordinación, con la firma de la excusa del uniforme, ingresa al salón de clase sin el uniforme.

2. EXCUSA PARA LOS PADRES DE FAMILIA QUE NO PUEDEN ASISTIR A REUNIÓNES GENERALES O ACTIVIDAES CITADAS POR LA INSTITUCIÓN

Esta excusa la debe diligenciar el padre de familia y enviarla con su hijo al día siguiente de la reunión, el estudiante la debe hacer firmar por la coordinadora entregarla finalmente al director de grupo quien programará otro espacio de encuentro.

3. EXCUSA POR INASISTENCIA A CLASE DEBIDO A ALGUNA CIRCUNSTANCIA.

El estudiante debe diligenciar la excusa en su totalidad, hacerla firmar en la coordinación y ~~presentarla al~~presentarla al educador del área que faltó para tener derecho a la reposición de trabajos, evaluaciones entre otros.

4. CITACION A LOS PADRES DE FAMILIA PARA TRATAR ASUNTOS DE CONVIVENCIA O ACADEMICA.

Este formato es diligenciado por la instancia que le necesite. EDUCADOR, ASESOR, COORDINADOR. Se debe entregar al estudiante para que la presente en su casa, al otro día debe devolverla firmada con el visto bueno de su acudiente, a la instancia que lo citó. Este le debe dar la constancia de recibido.

5. FIRMA DE LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCION EDUCATIVA.

El estudiante que llegue tarde debe ser registrado en el formato diseñado para esta situación por el funcionario auxiliar de servicios generales y posteriormente ser entregada a coordinación, quien la pasará al director de curso para su seguimiento. El coordinador al final de cada periodo presenta a los educadores un informe de los estudiantes que han llegado tarde.

6. REGISTRO DE LOS ESTUDIANTES QUE POR ALGUNA RAZÓN SALEN DE LA INSTITUCIÓN POR CITAS MÉDICAS O PERMISOS OCASIONALES.

Los permisos para que los estudiantes puedan salir de la institución deben estar motivados por una causa justa con la autorización y acompañamiento de sus padres o acudientes, quien otorga este será el rector, el coordinador o el director

de curso en cada una de las sedes. Se debe diligenciar previamente formato de salida de la Institución Educativa.

7. Los formatos que usan la docente orientadora y del aula de apoyo, serán diligenciadas por ellas mismas según el caso.

Artículo 110. COMUNICACIÓN INTERNA EN LA INSTITUCIÓN

1. SOLICITUD DE MATERIALES PARA EL DESEMPEÑO LABORAL:

Hacer la solicitud con tres días anticipación, por escrito a las coordinadoras o rectora o por internet al correo de la Institución.

2. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS:

Se deben acercar a la Secretaría allí le entregan el número de la cuenta del Banco para consignar el costo del certificado y los pasos para entregarlo.

3. USO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO.

La persona encargada debe llevar un cuaderno donde anote los datos de las personas que prestan equipos y anotar el estado en que lo entrega y o recibe, llámese micrófonos, extensiones, consolas

4. AGENDA SEMANAL.

Cada semana la institución publicará una agenda con los principales eventos de la semana la cual se socializará en el espacio de formación con los estudiantes cada martes con el fin de hacer las recomendaciones pertinentes de la semana y por los medios de comunicación institucionales.

5. CANALES INSTITUCIONALES.

El correo electrónico es el medio oficial de comunicación con la institución educativa. Para los docentes los correos que se envíen deben ser leídos oportunamente y también deben ser avisados en forma personal si es pertinente. Los grupos de whatsapp con lo que cuenta la institución permite que todos queden informados sobre las novedades que se van presentado día a día y sirve como canal para notificar los pormenores de la institución.

BIBLIOGRAFÍA

BETANCUR, Gloria; GIRALDO, Margarita y MAYA Olga Lucía. Participación escolar. Tesis: Participación en cultura política. Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, 1996. 44 páginas.

CAÑAVERAL USUGA, Elmer José. Pedagogía para la convivencia y la orientación de conflictos desde el teatro creador. Tesis: Licenciatura en formación estética. Medellín, 1997.

De tesis AGUDELO, Amanda; GUTIÉRREZ, Francisco; MÁRQUEZ, María, Conviviendo construimos comunidad.

HENAO Mejía, Oscar; ECHAVARRÍA Miriam y ARIAS, Ruth. Alternativas de convivencia desde una pedagogía de los derechos humanos para el Liceo Benjamín Herrera del Municipio de Medellín. Tesis: Especialización en supervisión educativa. Universidad de Antioquia. Medellín, 1995.

~~Tesis: Especialización en gestión curricular. Universidad de Medellín. Medellín, 1998. AGUDELO Conrado y VALENCIA, Berenice. Manual de educación para la democracia, la paz y la convivencia social.~~

Tesis: Especialización en cultura política y 74 derechos humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, 1996. 136 páginas. ALVAREZ, Beatriz y BARRIOS Alejandro. ¿Es la escuela generadora de procesos democráticos?: El caso de la vereda Media Luna, Antioquia.

~~Tesis: Maestría de Educación. Convenio interinstitucional Universidad de Medellín, Pontificia Universidad Javeriana. Medellín, 1995, 76. páginas. ARIZMENDY, Aracelly; RAMIREZ Berta y SALAZAR Ana. La convivencia como elemento fundamental en la democratización de la vida escolar.~~

-Tesis: Especialización en gestión curricular como factor de desarrollo humano. Medellín, 1998 BERRIO, Rosalba; DELGADO, Carlos y GUERRA, Luz. El conflicto familiar y escolar desde la percepción de los adolescentes que participan en los consejos de convivencia estudiantil, 1996. Medellín, 1997.

Tesis: Especialización en gestión curricular. Universidad de Medellín. Medellín, 1998. AGUDELO Conrado y VALENCIA, Berenice. Manual de educación para la democracia, la paz y la convivencia social.

~~BETANCUR, Gloria; GIRALDO, Margarita y MAYA Olga Lucía. Participación escolar. Tesis: Participación en cultura política. Universidad Autónoma Latinoamericana. Medellín, 1996. 44 páginas.~~

~~CAÑAVERAL USUGA, Elmer José. Pedagogía para la convivencia y la orientación de conflictos desde el teatro creador. Tesis: Licenciatura en formación estética. Medellín, 1997.~~

~~HENAO Mejía, Oscar; ECHAVARRÍA Miriam y ARIAS, Ruth. Alternativas de convivencia desde una pedagogía de los derechos humanos para el Liceo Benjamín Herrera del Municipio de Medellín. Tesis: Especialización en supervisión educativa. Universidad de Antioquia. Medellín, 1995.~~

~~MONTOYA Villalba, William Gustavo. Percepciones que tiene el adolescente escolarizado de la relación con los maestros. Medellín, 1991. 141 páginas.~~

~~PARRA Moncada, Patricia y VALENCIA Ruiz, Sandra. El cultivo de la razón y el diálogo para la solución de problemas de convivencia escolar. Tesis: Magíster en Educación Psicopedagógica. Universidad de Antioquia. Medellín, 1997. 136 páginas.~~

~~De investigaciones SERRANO, Javier. Señorita, Señorita, yo también sé: comunicación y aprendizaje en clase de lenguaje. Cinep. Santafé de Bogotá, 1996. 145 páginas.~~

~~De documentos CORPORACIÓN REGION Y ZONA NOROCCIDENTAL DE MEDELLÍN. Foro educativo para la convivencia. Medellín, 1994. 93 páginas. 75~~

~~SERNA Arenas, Clara Elena. Inventarios manuales de convivencia escolar. Corporación Paisa Joven y GTZ. Medellín. 42 páginas. Promoviendo la calidad de la educación en Colombia. 1995.~~

Ley 115 de 1994

Ley 715 de 2001

-Decreto 1860 de 1994

Decreto 0230 de 2002

Decreto 1857 de 1994

Decreto 1423 de 1993

Circular 42 de 1994

Ley 200 de 1995

Estatuto Docente

Decreto 1075 del 2015